BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Jueves 22 de Febrero de 1912 | AÑO XX NÚM. 5447

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Marina

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Comandante del Crucero Acorazado «General Belgrano» al Capitán de Navío Juan I. Peffabet; Subdirector de la Escuela de Aplicación para Oficiales, al Capitán de Fragata Vicente Oliden; Jefe de Sección en el Arsenal Río de la Plata, al Capitán de Fragata Guillermo Brown y Segundo Comandante del Guardacostas «Libertad» al Teniente de Navío Federico G. Rouquaud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza Agrícola.—Inversión de varias partidas del Presupuesto de 1911, durante el corriente año.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.

Considerando:

Que el Presupuesto General de 1911 asigna varias partidas para la construcción é instalación de Escuelas y Viveros, que no han podido llevarse á cabo durante el ejercicio del año ppdo., por haberse terminado recién los estudios que se estaban realizando para ubicación de dichos establecimientos.

Que por Ley Nº 8464 de fecha 30 de Septiembre ppdo., se abrió un crédito suplementario destinado también á atender los servicios, instalaciones y construcciones de distintos Establecimientos de Agricultura, así como la adquisición de semillas para los mismos, y que á causa de la fecha en que fué acordado dicho crédito no han podido llenarse los fines para los cuales fué votado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura para retener é invertir durante el corriente año los siguientes saldos de las partidas que asigna el Presupuesto General de 1911 y la Ley Nº 8464:

Anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 87.—Para construcciones en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, pesos 198.020.

Anexo H, Inciso 1, Item 13 (reforzado por Ley Nº 8208).—Para adquisición de semillas y plantas de ensayo, pesos 22.886,95.

Anexo H, Inciso 4, Item 9.—Para sostenimiento de la Escuela de 25 de Mayo, pesos 28.325,43.

Anexo H, Inciso 4, Item 20. — Pra sostenimiento de la Escuela en el Tigre, pesos 57.260,75.

Anexo H, Inciso 4, Item 21. — Para sostenimiento de la Escuela de Olavarría, pesos 93.326,65.

Anexo H, Inciso 4, Item 22. — Para sostenimiento de la Escuela de Chivilcoy, pesos 57.260,75.

Anexo H Inciso 4, Item 23. — Para sostenimiento de los Viveros de La Rioja, Catamarca, La Banda, Santiago del Estero, San Luis y Escuela de Rosario de la Frontera, pesos 104.597,48.

Anexo H, Inciso 4, Item 24. — Para sostenimiento de la Escuela de Corrientes, pesos 5.384,83.

Anexo H, Inciso 4, Item 26. — Para sostenimiento é instalaciones en la Escuela de Rafaela (Santa Fe), pesos 52.500.

Anexo H, Inciso 4, Item 27. — Para diversas Escuelas y Viveros, pesos 18.654,74.

Ley Nº 8464 de fecha 30 de Septiembre de 1911. — Para instalaciones y demás servicios de la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, pesos 21.618,70.

Para instalaciones y demás servicios del Vivero «Ricardo J. Huergo», pesos 35.360.

Para instalación Ingenio Modelo, terreno y construcciones en la Escuela de Tucumán, pesos 99.548,70.

Para instalaciones y construcciones de la Escuela de Agricultura de San Luis, pesos 65.000.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Agricultura.—Inversión durante el corriente año de la partida de $ 200.000 destinada por el Presupuesto de 1911 para instalación del Lazareto Cuarentenario.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.

Considerando:

Que no habiendo sido posible llevar á

cabo aún por diversas causas, la instalación del Lazareto Cuarentenario de Animales del Puerto de la Capital, cuyos planos, estudios y presupuestos correspondientes han sido ya confeccionados, faltando solamente formular las bases y pliego de condiciones para su ejecución, requisito que según los informes suministrados será llenado en el transcurso del corriente mes.

Que teniendo asignada la instalación del citado Lazareto en el Presupuesto General de 1911, Anexo H, Inciso 1 Item 21 la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n); y siendo indispensable realizar esa construcción, considerada de verdadera necesidad pública.

Atento lo dispuesto por el Art. 43, párrafo 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Agricultura para retener é invertir durante el corriente año, la partida de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) que asigna el Presupuesto General de 1911, en el Anexo H, Inciso 1, Item 21, para la instalación del Lazareto Cuarentenario de Animales del Puerto de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH.

Aprobacion de contrato celebrado con el Prof. Pablo Pacottet

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Visto el contrato que corre agregado, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Profesor D. Pablo Pacottet, por el cual se ha convenido que dicho señor prestará sus servicios al citado Departamento, ocupándose de fomentar en la República Argentina el desarrollo de la viticultura, de la arboricultura frutal y forestal y de todas las industrias agrícolas derivadas, como asimismo, y especialmente, del estudio de la exportación de las frutas del país,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato que corre agregado, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el Profesor D. Pablo Pacottet, por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios al citado Departamento, por el término de cinco años, á contar del 30 de Noviembre de 1911.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía Azucarera de Resistencia.—Aprobacion de transferencias

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Compañía Azucarera de Resistencia, solicita título de propiedad del lote N° 280, la cuarta parte del lote 311, sobre el costado Nordeste y mitad nordeste del N° 312, todos de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que las dos primeras fracciones fueron acordadas en venta á D. Ezequiel Motter, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió los derechos y acciones á las mismas á D. Pedro Storni, con fecha 8 de Abril de 1895, el cual las cedió á D. Francisco Pegoraro, el 22 de Julio de 1897 y finalmente son transferidas en 31 de Mayo de 1902, á la Compañía recurrente.

Que la mitad Nordeste del lote 312, fué concedido en venta, de acuerdo con la ley citada, á D. Pedro Baugner, quién hizo transferencia de sus acciones y derechos á la referida Compañía con fecha 25 de Abril de 1901.

Que siendo estas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas.

Que habiendo comprobado la inspección practicada, que en las tierras de que se trata, la Compañía recurrente sólo ha cumplido parcialmente las obligaciones contraídas, corresponde no hacer lugar por ahora al pedido de título de propiedad que solicita y acordarle un plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales la Compañía Azucarera de Resistencia, adquirió de don Ezequiel Motter, y D. Pedro Baugner, las acciones y derechos al lote N° 280, la cuarta parte del lote 311, sobre el costado Nordeste y mitad Nordeste del N° 312, todos de la colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2° No ha lugar por ahora al pedido de título de propiedad que solicita la Compañía Azucarera de Resistencia, á la que se le acuerda plazo de un año, dentro del cual deberá cumplir en las tierras á que se refiere el artículo anterior, con todas las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 10 de Febrero de 1899, bajo apercibimiento de dejar sin efecto sus concesiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que notifique á dicha Compañía la presente resolución y agregue la constancia de haber sido diligenciada.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Mateo Martín Venter.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Mateo Martín Venter, solicita título de propiedad de las seiscientas veinticinco hectáreas, de que fué concesionario el causante, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, ubicadas dentro del lote N° 14, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y pide además, se le conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, el resto de superficie del mencionado lote, ó sean 1.875 hectáreas, y

Considerando:

Que en las 625 hectáreas citadas, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley mencionada, habiéndose justificado en debida forma la ocupación de cinco años, por lo que corresponde acceder al pedido de título de propiedad que se gestiona.

Que tampoco hay inconveniente en conceder en venta á la Sucesión recurrente, las 1.875 hectáreas de la referencia, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que esas tierras las ocupa y explota la Sucesión citada, habiendo introducido capitales en haciendas que exceden al fijado por las disposiciones vigentes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por la Sucesión de D. Mateo Martín Venter, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas dentro del lote N° 14, de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y acuérdase, de conformidad con la mencionada Ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que de esas tierras solicita.

Art. 2° Concédese en venta á la Sucesión de D. Mateo Martín Venter, por el precio y condiciones establecidas en el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicadas dentro del lote N° 14, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut y en las cuales declaránse cumplidas por dicha Sucesión, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley N° 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 3° Acuérdase á la Sucesión de don Mateo Martín Venter, de conformidad con la Ley N° 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, el título de propiedad que solicita de las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicadas dentro del lote y territorio citados; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de la Sucesión recurrente, el pago total de las tierras, más los gastos de mensura; fecho, formulará esos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dolores Piedrabuena de Reynoso. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Dolores Piedrabuena de Reynoso, solicita título de propiedad de los solares A, B, C, D, manzana N° 103 del pueblo «Formosa», en el territorio del mismo nombre, de los cuales es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á Da Dolores Piedrabuena de Reynoso, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, C, D, manzana N° 103 del pueblo «Formosa», en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Visitación Sagarribay. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que doña Visitación Sagarribay, solicita título de propiedad de la superficie de 2.503 hectáreas, 49 áreas, 85 centiáreas, ubicada en la letra C, del lote Nº 13, fracción C, sección XX del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que en el remate efectuado en el mes de Octubre de 1905, se adjudicó á la recurrente, de acuerdo con la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero del citado año, una superficie de 2.500 hectáreas, con la ubicación á que se ha hecho referencia.

Que de la mensura practicada por el Agrimensor D. Esteban Belsunce, aprobada por Decreto de Octubre 21 de 1908, resultó la fracción vendida con una extensión de 2.503 hectáreas, 49 áreas, 85 centiáreas, ó sea un excedente de 3 hectáreas, 49 áreas, 85 centiáreas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total del precio de las 2.500 hectáreas y del exceso de que se ha hecho mérito; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por doña Visitación Sagarribay, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas tres hectáreas, 49 áreas, 85 centiáreas, de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase á Dª Visitación Sagarribay, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra C, del lote Nº 13, fracción C, sección XX del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Manuel Alonso Giraldes.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Manuel Alonso Giraldes, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote Nº 7, letra b, fracción C, sección XXIII del Territorio de la Pampa, de la que fué comprador, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate efectuado en Octubre del mismo año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Manuel Alonso Giraldes, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Manuel Alonso Giraldes, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 7, letra b, fracción C, sección XXIII del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule ese título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Francisco Domínguez Bueno.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Francisco Domínguez Bueno, solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 22 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Francisco Domínguez Bueno, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 22 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA

Juan J. Biggs.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan J. Biggs, solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, ubicada dentro del lote Nº 12, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut y pide además, se le conceda en venta, de conformidad con el Decreto de 9 de Septiembre del año 1905, el resto de la superficie del mencionado lote, ó sean 1.875 hectáreas, y

Considerando:

Que en las 625 hectáreas citadas, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe la ley que rige su concesión, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino, por lo que corresponde acceder al pedido de título de propiedad que gestiona por esa tierra.

Que no hay inconveniente en conceder en venta al Sr. Biggs, las 1.875 hectáreas restantes del lote de la referencia, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que esas tierras las ocupa y explota el recurrente, desde hace más de cinco años, habiendo introducido capitales en haciendas y poblaciones, que exceden al fijado por las disposiciones vigentes; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan J. Biggs, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas dentro del lote Nº 12, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Concédese en venta á D. Juan J. Biggs, por el precio y condiciones establecidas en el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicadas dentro del lote Nº 12 de las mencionadas tierras y en el territorio citado.

Art. 3º Declaránse cumplidas por don Juan J. Biggs, en las un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas que se le venden, las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. Biggs, el pago total del precio de esa tierra, más los gastos de mensura; fecho, formulará los respectivos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Peter Andreis Small.—Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que el Sr. Peter Andreis Small, obtuvo de acuerdo con el Decreto de 28 de Abril de 1902 y en las condiciones de la Ley de 2 de Octubre de 1884, una superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada dentro del lote Nº 46, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Que por Decreto de fecha Enero 27 de 1910, se ordenó que por la Escribanía General de Gobierno se otorgara la escritura respectiva, habiéndose determinado por Decreto de Abril 8 de 1910, que la superficie acordada en propiedad al recurrente, era de seiscientas veinticinco hectáreas, no existiendo constancia de que esa escritura haya sido extendida.

Que el Sr. Small, solicita se le otorgue el título de propiedad de esa superficie, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, más el de la extensión de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, parte integrante del lote expresado, de dos mil quinientas hectáreas, en razón de haber dado cumplimiento á los requisitos exigidos por el Decreto de 28 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones contraídas, habiendo satisfecho la suma

de quinientos pesos moneda nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de 2 de Octubre de 1884 y comprobado su carácter de ciudadano argentino naturalizado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cumplidas por el Sr. Peter Andreis Small, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en el lote N° 46 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2° El título de propiedad de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el mencionado lote, que se ordenó extender por la Escribanía General de Gobierno, á favor del señor Peter Andreis Small, deberá ser otorgado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la forma dispuesta por Decreto de fecha 18 de Enero de 1911.

Art. 3° Concédese en venta á don Peter Andreis Small, la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, parte integrante de las dos mil quinientas hectáreas que componen el lote N° 46 citado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que previo pago de la suma de un mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, extienda á favor del Sr. Small, el título de propiedad correspondiente á dicha superficie y el ordenado en el artículo 2°; fecho, los elevará para su firma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Sociedad de Riego Cervantes.—Permiso para extraer agua del Río Negro

Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Vicente Blasco Ibáñez, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Riego «Cervantes», establecida en la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro, solicita se le conceda el uso de las aguas del Río Negro, en la cantidad necesaria para el riego de las tierras adquiridas por esa Sociedad, hasta tanto pueda aprovechar las del canal á construirse entre el Lago Pellegrini y Chinchinales; atento lo informado por la Comisión Asesora de Irrigación y resultando: que dado el caudal actual del citado río, la concesión de agua solicitada no puede causar perjuicio á terceros,

SE RESUELVE:

1° Conceder á la Sociedad Cooperativa de Riego «Cervantes», establecida en la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro, el permiso para extraer, levantándola, del Río Negro por medio de bombas, la cantidad de mil doscientos veinticinco litros de agua por segundo, para riego de las tierras que ha adquirido para colonización agrícola, en la citada región.

2° La Sociedad Cooperativa de Riego «Cervantes», se obliga á efectuar en los terrenos regados las obras de desagüe que fuesen necesarias para evitar se produzcan estancamientos, salvar los entorpecimientos de los caminos que crucen los canales y acequias, así como devolver al río el excedente de las aguas empleadas en el riego, evitando toda causa de infección ó contaminación.

3° La falta de cumplimiento á las obligaciones impuestas en la cláusula anterior, motivará la anulación de esta concesión sin más trámite y sin derecho á indemnización alguna.

4° Si el Gobierno realizase obras de riego para servir á una zona que comprendiese la propiedad de la Sociedad concesionaria y una vez que los canales que se hiciesen estuviesen habilitados para proveer el agua necesaria, cesará el permiso acordado para tomarla directamente del río, sin derecho á indemnización alguna, debiendo el propietario de la tierra regada empadronarla á los efectos del servicio de la obra general.

5° Pasar este expediente al Intendente de Irrigación é Inspector General de Agricultura, en el Territorio del Río Negro, Ingeniero D. José Cantutti, para que tome la intervención correspondiente, de conformidad con las facultades que le atribuye el Código Rural de los Territorios Nacionales y el Decreto de 2 de Diciembre de 1909, debiendo exigir de la Sociedad concesionaria la correspondiente reposición de sellos y dar cuenta oportunamente de lo obrado.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ADOLFO MUGICA.

Tibor W. Clementis.—Pago de letras vencidas por compra de tierras y se fija plazo para que presente la diligencia de mensura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Tibor W. Clementis, solicita se le admita efectuar el pago de la 2ª y 3ª letra que firmó como parte del precio de las un mil quinientas hectáreas aproximadamente, que le fueron adjudicadas en venta directa por Decreto de fecha 21 de Mayo de 1908, dentro del lote N° 96, Sección B, Zona Andina del Territorio del Neuquen, vencidas el 21 de Mayo de 1910 é igual fecha de 1911, y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto se ha comprobado con los documentos agregados, que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 que rigen su concesión, tratándose en consecuencia, de un verdadero colono.

Que corresponde asimismo fijar al señor Clementis, un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la tierra de la referencia, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 6° de su respectivo contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1° Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. D. Tibor W. Clementis, el pago de las letras vencidas el 22 de Mayo de 1910 é igual fecha de 1911, con más los intereses y gastos de protesto.

2° Fíjasele á D. Tibor W. Clementis, un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la tierra mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 6° de su respectivo contrato.

3° Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Manuel Costa.—Pago de letras por compra de tierras y fijación de plazo para que presente la diligencia de mensura.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Manuel Costa, comprador de una superficie aproximada de dos mil doscientas hectáreas, ubicada en el lote N° 72 de la Península Váldez, en el Territorio del Chubut, solicita se le admita efectuar el pago de la 3ª y 4ª letra que firmó como parte del precio de esa tierra, vencidas el 22 de Marzo de 1910 é igual fecha de 1911, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley N° 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen su concesión, correspondiendo en consecuencia, acceder á lo solicitado.

Que corresponde asimismo fijar al señor Costa un plazo improrrogable de un año, dentro del cual, deberá presentar la diligencia de mensura de la tierra mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 6° de su respectivo contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1° Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte del Sr. D. Manuel Costa, el pago que ofrece de las letras vencidas el 22 de Marzo de 1910 é igual fecha de 1911, con más los intereses y gastos de protesto.

2° Fíjasele al Sr. D. Manuel Costa, un plazo improrrogable de un año, dentro del cual, deberá presentar la diligencia de mensura de la tierra de que se trata, bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por el Art. 6° de su contrato.

3° Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Narciso Cuello.—Se levanta la suspensión impuesta en Noviembre 25 de 1911

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Visto este expediente, relativo á la suspensión del Sr. Narciso Cuello y en lo que corre agregado el testimonio de las actuaciones sumarias que se practicaron en la Comisaría local del Territorio de Santa Cruz,

SE RESUELVE:

1° Levántase la suspensión impuesta con fecha 25 de Noviembre ppdo., al Jefe de la Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola del Territorio de Santa Cruz, D. Narciso Cuello, en mérito de no estar suficientemente constatadas en el proceso policial incoado, las causas que lo motivaron.

2° Comuníquese, publíquese, etc.

MUGICA.

Varios concesionarios de la Colonia Agrícola Fortín del Territorio del Chaco.—Pago de letras.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.

Resultando de este expediente:

Que los señores Francisco Martínez, concesionario de los lotes 61, 62, 79 y 80;

D. Pedro Freschi, de los lotes 53, 54, 47 y 48; D. Vicente Valussi, de los lotes 45, 46, 55 y 56; y D. José Carlé, de los lotes 57 y 58, todos en la Colonia Agrícola Pastoril del Territorio del Chaco, adeudan las letras á que se refiere el precedente informe, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esos lotes ha comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que rigen esas concesiones, razón por la cual puede aceptárseles el pago de las respectivas letras que adeudan, como así mismo, entregar al Sr. D. José Carlé, los boletos provisorios referentes á los lotes 43 y 44 de la mencionada colonia, en virtud de las razones expuestas en el informe que precede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de los Sres. Francisco Martínez, Pedro Freschi Vicente Valussi y José Carlé, el pago de las letras que adeudan, con más los intereses respectivos, debiendo la citada Repartición entregar al Sr. Carlé, los boletos provisorios referentes á los lotes 43 y 44, previa firma de las letras correspondientes.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Andrés Bonvalot.—Licitación de una superficie de diez mil hectáreas para la explotación forestal.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.

Visto este expediente en el que don Andrés Bonvalot, solicita se le conceda la explotación forestal de la superficie de diez mil hectáreas, al Oeste y Sudoeste de la tierra concedida en arrendamiento al Sr. Jacques Alexander De Liniers, por Decreto de 31 de Enero de 1908, ubicada en la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que no es posible conceder directamente al interesado el aprovechamiento forestal de la superficie de que se trata, por cuanto el Art. 15 del Decreto de 4 de Octubre de 1906, reglamentario de la explotación de bosques y yerbales prescribe que esas concesiones deben adjudicarse por licitación pública, de acuerdo con las bases que en el mismo se establecen.

Que por lo tanto, no corresponde tomar en consideración la solicitud de que se trata y disponer la licitación de ese lote forestal, de acuerdo con las disposiciones en vigor; y atento lo aconsejado por la Comisión Forestal Asesora,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la División de Agricultura, para que de acuerdo con las disposiciones en vigor, licite oportunamente la explotación forestal de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada al Oeste y Sudoeste de la tierra arrendada al Sr. Jacques Alexander De Liniers, en la zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Ley N. 8868.—Concesión de la sociedad Vickers Sons y Maxim Ltda. de Londres, de un terreno del Gobierno de la Nación que da frente al Río Santiago.

Exp. 9037-D-1911.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la sociedad Vickers Sons y Maxim Ltd., de Londres, libre de de todo costo y por un período de noventa y nueve años, el terreno anegadizo de propiedad del Gobierno de la Nación que da frente al Río Santiago y fondo al pueblo de la Ensenada, comprendido entre los arroyos La Juaquina y Da Moria.

Art. 2º La sociedad Vickers Sons y Maxim Ltd. construirá en el terreno concedido diques de carena, varaderas y talleres mecánicos para la construcción y reparación de buques y fabricación de artículos relacionados con la mecánica en general.

Art. 3º Será obligación de la empresa construir un dique de carena de las siguientes dimensiones: largo, ciento noventa y ocho metros doce centímetros; ancho de entrada, treinta y dos metros; ancho de la cámara de arriba, cuarenta y dos metros; ancho de la cámara de abajo, treinta y dos metros, y nivel del umbral, bajo el cero del Puerto de La Plata, de treinta pies ingleses, ó sean nueve metros ciento cuarenta y cuatro milímetros. Los demás diques que la Empresa construirá, tendrán una capacidad mínima para buques de cuatro mil quinientas toneladas, y podrá habilitar diques flotantes, para la reparación de buques de cabotaje.

Art. 4º El terreno concedido á la sociedad no se destinará á otro fin que el indicado en los artículos anteriores, y el establecimiento industrial no podrá ser transferido sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 5º La empresa gozará de los siguientes beneficios:

1) Liberación de derechos de Aduana de las maquinarias, herramientas y de los materiales y materias primas en general, que el país no produzca, y que se requiera para la instalación y funcionamiento de dicho establecimiento industrial.
2) Mantenimiento, durante el término de su concesión, de la liberación de derechos, de los artículos que la Ley de Aduana actualmente en vigencia, número cuatro mil novecientos treinta y tres, declara liberados y que sean necesarios para su industria.
3) Exoneración de todo impuesto nacional, que no importe la retribución de un servicio.

Art. 6º La Nación contribuirá al establecimiento de esta nueva industria y la ayuda que prestará á la empresa, se hará efectiva en las siguientes condiciones:

1) Los concesionarios constituirán una sociedad anónima, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional oro sellado, dividido en acciones de las cuales serán ordinarias las correspondientes á la mitad del capital mencionado, y las correspondientes á la otra mitad, serán preferidas, gozando de un interés mínimo de cinco por ciento anual. Las primeras serán totalmente subscriptas por la sociedad concesionaria, y las segundas serán tomadas, en su totalidad, por el Gobierno Nacional, pudiendo entregar éste su parte de capital en efectivo ó en títulos de deuda interna, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa. Si las utilidades fueran insuficientes para cubrir el dividendo preferencial, el saldo adeudado será pagado con los beneficios de los años subsiguientes, sin interés por el retardo. Se considerarán utilidades ó beneficios, las sumas en que las entradas brutas excedan á los gastos realmente efectuados en la explotación del establecimiento industrial, exceptuando el fondo de reserva, exigido por el Código de Comercio.
2º) Al fundarse la sociedad anónima, los concesionarios deberán integrar la primera cuota de subscripción de cincuenta por ciento, sobre las acciones ordinarias por ellos tomadas, y el Gobierno Nacional, entregará el cincuenta por ciento de las acciones preferidas, cuando las cuotas de los primeros accionistas haya sido invertida en los astilleros de industrias anexas y en adquisiciones de material para ellos. Una vez integrado por aquellos el capital de sus acciones ordinarias é invertido en los mismos objetos, el Gobierno Nacional deberá integrar también el capital que le corresponde en acciones preferidas.
3º) La sociedad anónima podrá emitir obligaciones de un interés que no exceda de cuatro y medio por ciento, y hasta la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional oro sellado, pero las emisiones no podrán exceder del sesenta por ciento de las cuotas de subscripción que hubieran sido abonadas hasta ese momento. Para mayores emisiones futuras de obligaciones, la sociedad anónima deberá requerir la autorización del Poder Ejecutivo.
4º) Los tenedores de las acciones preridas, tendrán en las asambleas un voto por cada tres acciones; los tenedores de acciones ordinarias, un voto por cada dos acciones.
5º) El Directorio será formado de seis titulares y tres suplentes, de los cuales dos titulares y un suplente serán designados por los tenedores de las acciones preferidas, y cuatro titulares y dos suplentes, por los tenedores de las acciones ordinarias.

Art. 7º Autorízase á la sociedad mencionada para que, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo, construya los muelles y embarcaderos necesarios en los terrenos concedidos sobre el Río Santiago, pudiendo utilizar libre de todo costo, la arena y piedras del mismo, para rellenar los terrenos, y servirse del agua, tanto del río como de los arroyos linderos de los terrenos concedidos.

Art. 8º Se dará preferencia, en todo tiempo á los efectos de las reparaciones, á los buques de guerra pertenecientes al Gobierno Nacional, y los cargos por los trabajos ejecutados en ellos, no serán mayores de la suma que importen los gastos reales, más un veinte por ciento de utilidad.

Art. 9º La empresa efectuará el dragado del río, frente á los astilleros, en la extensión y hasta la profundidad necesaria, para permitir el acceso á ellos de los buques de mayor tonelaje que puedan llegar por el canal de acceso.

Art. 10. El Gobierno Nacional, por su parte, sólo podrá exigir el cumplimiento de esa obligación de la empresa, una vez que haya dragado la parte del Río Santiago, que une el canal de acceso al Puerto de La Plata con el frente de los astilleros autorizados por la presente ley.

Art. 11. Para el momento en que la empresa esté en condiciones de recibir todo el material de dragado el Gobierno Nacional se compromete á dragar un canal de veintiún pies de profundidad y treinta metros de ancho, entre el eje del canal de acceso al Puerto de la Plata y el límite Sud del frente de los astilleros. Cederá gratuitamente á la empresa el material extraído, que ésta deberá transportar por su cuenta, siendo á su cargo los gastos y perjuicios sufridos por el Gobierno, en caso de demora en el servicio de este transporte.

El canal á que se refiere el párrafo precedente, será ensanchado por el Gobierno de la Nación hasta los cincuenta metros, en el fondo, y hasta la profundidad que sea oficialmente declarada para todo el canal de acceso al Puerto de La Plata. Esta ampliación deberá quedar terminada, al ser entregado al servicio público el gran dique de carena, indicado en el Art. 3º, á cuyo efecto, deberán ponerse de acuerdo el Ministerio de Obras Públicas y la empresa concesionaria.

Art. 12. La sociedad permitirá, en la forma que convenga con el Poder Ejecutivo, que los aprendices de las escuelas oficiales puedan, en su establecimiento industrial, cursar sus estudios prácticos.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo para rescindir, de acuerdo con la empresa, el contrato celebrado en virtud de la Ley número seis mil quinientos del ocho de Enero de mil novecientos diez.

La sociedad concesionaria firmará con el Poder Ejecutivo el contrato correspondiente á la presente ley, dentro de los tres meses de la promulgación de la misma; presentará los planos de las obras á efectuarse, en un plazo que no excederá de seis meses, contados desde la firma del contrato; los trabajos comenzarán dentro de los doce meses de haberse aprobado los planos, y se terminarán á los cuarenta y cinco meses de la misma aprobación; con los planos de cada construcción ó ampliación de otros, la empresa presentará el presupuesto correspondiente á los efectos del Art. 16.

Art. 14. En garantía de la ejecución de esta concesión, la sociedad Vickers, Sons y Maxim Ltda., mantendrá el depósito existente en el Banco de la Nación, á la orden del Poder Ejecutivo, por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en títulos nacionales de renta.

Art. 15. Si la sociedad no firmara el contrato, no presentara los planos, ó no diera principio á las obras, dentro de los plazos fijados por el Art. 13, se declarará caduca la concesión, con pérdida del depósito de garantía. Si no terminara las obras en el plazo fijado, la empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) mensuales, que se cobrará del depósito de garantía y agotado éste, si la empresa dejara de abonar dos meses ó abonara por su cuenta cuatro, se declarará caduca la concesión. La falta de cumplimiento á cualquiera de los términos, no surtirá efectos de caducidad en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 16. Después de haber funcionado el establecimiento industrial, durante un período de cincuenta años (50), el Gobierno de la Nación tendrá derecho para adquirirlo, por el valor que estipulen peritos en la materia, pero su precio, no podrá exceder en ningún caso del costo primitivo de las obras, más un veinte por ciento.

Art. 17. A la expiración del término de la concesión, todas las obras é instalaciones existentes en el terreno, así como las maquinarias anexas, pasarán en buen estado de conservación á ser propiedad de la Nación, sin indemnización alguna.

Art. 18. El domicilio legal de la empresa será la Capital de la República.

Art. 19. Declárase derogada la Ley número seis mil quinientos del veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.

Art. 20. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA.	E. CANTÓN.
B. Ocampo.	*A. Supeña.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 8868.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ley N.º 8870.—Autorización para construir y explotar una doble línea férrea subterránea, desde la estación F. Lacroze hasta las inmediaciones del Paseo de Julio.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Lacroze Hnos. y Cía., el derecho de construir y explotar una doble línea férrea subterránea de tracción eléctrica, para el tráfico de pasajeros, encomiendas y cargas, que arrancando de las inmediaciones de la estación Federico Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, continúe por la calle Corrientes hasta las inmediaciones del Paseo de Julio. La empresa queda facultada para utilizar las calles laterales de Corrientes, si se hiciere necesario para la rectificación del túnel por la orientación de la calle Corrientes, instalación de obras de salubridad ú otros motivos que lo justifiquen, así como también para ocupar el subsuelo de otras calles paralelas para la salida á la superficie en el Paseo de Julio, si así resultara conveniente, previo acuerdo del Poder Ejecutivo.

Art. 2º La empresa queda facultada para construir un túnel subterráneo de dos vías. Podrá colocar dos vías más y á los efectos de esta ampliación, dentro del plazo fijado para la presentación de los planos definitivos á la aprobación del Poder Ejecutivo, la empresa resolverá y lo comunicará á éste si opta por esta ampliación ó limita sus derechos á la concesión de la primera parte de este artículo. La trocha de estas vías será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

Art. 3º Dentro del plazo de doce meses, contados desde la promulgación de la presente ley, la empresa firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses contados de la fecha del contrato, presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos y deberán ser completamente terminados á los tres años de iniciados.

Art. 4º Al firmar el contrato, la empresa, depositará en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal, en efectivo ó en títulos de rentas nacionales en calidad de garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones la que será devuelta cuando haya invertido el doble en las obras, deduciendo de ellas el importe de las multas en que hubiera incurrido.

Art. 5º Si la empresa no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el Art. 3º, la concesión podrá declararse caduca salvo caso de fuerza mayor á juicio del Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.

Art. 6º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la empresa abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; si el retardo fuera de un año, podrá la concesión ser declarada caduca por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º Los niveles serán fijados por el Poder Ejecutivo, oída la Intendencia Municipal en lo que pueda afectar sus servicios y en concepto de asegurar el buen funcionamiento de las obras de salubridad y de otras empresas particulares.

Art. 8º Los trabajos de construcción de estas líneas y las obras del túnel, se harán respetando las ordenanzas municipales en lo referente á extracción de materiales, depósitos de los mismos y se harán las aperturas en las calles que sean indispensables para la ejecución de la obra y siempre procurando mantener libre la circulación superficial, dando en todo ello intervención á la municipalidad.

Art. 9º Declárase de utilidad pública á los efectos de expropiación la ocupación del subsuelo, terrenos y edificios de propiedad particular, cuya ocupación fuera necesario para llevar á cabo las obras autorizadas por esta ley. La empresa tendrá el derecho de expropiar las propiedades afectadas directamente por el subterráneo y responderá de los daños materiales ocasionados á las propiedades inmediatas.

Art. 10. No podrá haber á menor distancia de tres cuadras, estaciones intermedias en el radio de mayor tráfico, cuya ubicación se fijará de acuerdo con el Poder Ejecutivo en su oportunidad, como asimismo la de las estaciones que se establezcan en las plazas, con los andenes y escaleras necesarias para facilitar el acceso del público y la seguridad. Las salidas y entradas deberán construirse en las aceras, siempre que en las calles respectivas tengan más de veinte metros de ancho entre las líneas de edificación. En las calles de menor ancho la empresa se obliga á establecer dentro de las líneas de edificación, las entradas y salidas de los túneles.

Art. 11. Esta concesión se sujetará á la Ley número cinco mil trescientos quince, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles en todo lo que no se oponga á la presente.

Art. 12. Las tarifas de pasajeros, encomiendas y cargas serán fijadas de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 14. Concédese á la empresa el derecho de usar á los fines de la presente ley, la parte del subsuelo de las calles; avenidas y plazas que sea necesario ocupar para las vías, estaciones, accesos y pasajes subterráneos de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Autorízase á la empresa para establecer una ó más usinas para la producción de la corriente eléctrica destinada á los usos de esta línea y demás fines industriales y para colocar los cables subterráneos para la conducción de la misma, previa aprobación por el Poder Ejecutivo de los planos respectivos.

Art. 16. La empresa podrá vincular esta línea con las concedidas por la Ley número cuatro mil cuatrocientos ochenta, de

acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 17. La empresa podrá ligar por subterráneo su línea principal con la estación de carga del Once y por la superficie con las líneas neutrales del Puerto, si el Poder Ejecutivo determinase la admisión de la trocha media en el mismo.

Art. 18. Esta concesión no podrá ser transferida sin aprobación del Poder Ejecutivo, y la empresa no podrá ser arrendada ó fusionarse con otra sin autorización del Congreso.

Art. 19. Queda facultada la empresa á cuadruplicar las líneas del Ferrocarril Central de Buenos Aires, entre las estaciones Federico Lacroze y General Sarmiento, y se declara de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para la obra, que la empresa podrá expropiar con sujeción á la Ley General de la materia.

Art. 20. Las cuestiones ó diferencias entre el Poder Ejecutivo y la empresa acerca del cumplimiento de las obligaciones que el contrato relativo á esta concesión les imponga, serán sometidas á juicio de árbitros nombrados por una y otra parte con facultad de nombrar un tercero que formando tribunal arbitral las resuelva. Si los árbitros no se pusiesen de acuerdo en la elección del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Nacional.

Art. 21. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Febrero de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
B Ocampo. — *A Supeña.*
Stario. del Senado. — Stario. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8870.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de veinticinco carpas de lona, con destino á la Comisión de Estudios y Obras del río Bermejo.

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Exp. 11965-P-1911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada efectuada el día 16 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de veinticinco carpas de lona de hilo, impermeables, con sobre carpas, con destino á la Comisión de Estudios y Obras del río Bermejo, y

Considerando:

Que del estudio de las dos propuestas presentadas á dicho acto, resulta más ventajosa la de la casa Juan Argento, por cotizar precio más reducido, como se desprende del acta acompañada, y ofrecer material de buena calidad.

De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase la provisión de las veinticinco carpas de que se trata, con el objeto expresado, á la casa Juan Argento, por el importe total de ($ 2.750 m/n) dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará á la Ley Nº 5559 (Navegación del río Bermejo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—G. VÉLEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de artículos de electricidad con destino al taller de la Comisión del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Exp. 12019-P-1911.—Visto este expediente, relativo á la licitación privada verificada el día siete de Diciembre de mil novecientos once, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de artículos de electricidad destinados á la instalación del nuevo grupo electrógeno de cuarenta K. W., con destino al taller de la Comisión de Paraná Inferior.

Y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de que es más conveniente la propuesta de los Sres. Colson, Brookhouse y Pyne, por cuanto, si bien sus precios no son los más bajos, los artículos ofrecidos responden más exactamente al pliego de condiciones, y se compromete la casa á su entrega inmediata, lo que no hacen los otros proponentes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de electricidad de que se trata, con el objeto expresado, á la casa Colson, Brookhouse y Pyne, por el precio total de ($ 1.688,50 m/n) mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Provisión de dos motores marinos para el vapor «Namuncurá» con destino á la navegación del río Bermejo.

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

Exp. 7881-H-911.—Visto este expediente, relativo á la licitación privada verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día treinta de Diciembre de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha nueve del mes citado, para la provisión de dos motores marinos á petróleo crudo, de 60 HP. efectivo, cada uno, destinados á substituir las actuales máquinas á vapor y calderas del vapor «Namuncurá», que se destina á la navegación del río Bermejo.

Y, teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos, de que es más conveniente la propuesta de la casa Luis Linderlof y Cía., que ofrece proveer los dos motores de que se trata, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, y por la suma de siete mil quinientos cincuenta pesos oro sellado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase la provisión de los dos motores referidos, con el objeto expresado, á la casa Luis Linderlof y Cía., por la suma total de siete mil quinientos cincuenta pesos oro sellado ($ 7.550 o/s), que se imputará á la Ley Nº 5559 (Navegación río Bermejo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Contabilidad—Pago de una suma á la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Exp. 41-S-912.—Vistas las facturas acompañadas, presentadas por la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, por servicios de grúa flotante, prestados durante los años 1910 y 1911 á la Comisión del Plata Superior, y cuyo importe total asciende á tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos oro sellado.

Teniendo en cuenta, que no hay observación que hacer á dichas facturas, y de conformidad con lo aconsejado por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá á abonar á la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, por el concepto enunciado, la suma total de ($ 3.694 o/s) tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos oro sellado, con imputación al Anexo I, Inciso 9º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Contabilidad—Exoneración de multa á los contratistas de las Obras del Puerto del Quequén.

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo Señor:

En mi opinión, V. E. debe hacer lugar á lo solicitado, de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por esta Procuración en casos análogos, desde que el Art. 9º exonera á los contratistas de todo impuesto nacional.

En cuanto á lo que se ha pagado voluntariamente, no corresponde su devolución, desde que el Fisco sólo está obligado á devolver en principio, aquello que se paga protestando en el acto de hacerlo, pero no aceptando una interpretación vigente, puesto que el error pasado sin protesta no puede alegarse. — Buenos Aires, Enero 26 de 1912. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Exp. 10178-G-911.—Vista la presentación de la Sociedad de Grands Travaux de Marseille, concesionaria para la construcción de

las obras del Puerto del Quequén Grande, por la que piden la exoneración del impuesto de sellos que exige la Contaduría General de la Nación, correspondiente al uno por mil del valor de los certificados por trabajos realizados, cuyo cobro tiene en gestión, y

Considerando:

Que la Ley Nº 5705 que autoriza las obras de que se trata, en su Art. 9º, exonera no solamente de los derechos de Aduana y Puerto, á las maquinarias, materiales y útiles que se empleen en las mismas, sino también hace extensivo este beneficio á los contratistas, por todo otro impuesto nacional ó municipal.

Que el Art. 12 del contrato celebrado con la Empresa recurrente, para la ejecución de las expresadas obras, concordante con aquella disposición legal, los exime igualmente de los referidos impuestos.

Que, en consecuencia, procede la exoneración que se solicita.

Que, en cuanto á las sumas abonadas por la Sociedad recurrente, con motivo de la escrituración del contrato, y cuya repetición solicita, han sido, en su mayor parte, según lo informado por la Escribanía General de la Nación, en concepto de honorarios sellos del Registro y gastos, sumas que por tanto, no han sido abonadas como pago de impuesto, por lo que no procede la devolución pedida.

Atento los informes producidos, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la Sociedad des Grands Travaux de Marseille, contratistas de las obras del Puerto del Quequén Grande, está eximida del impuesto de sellos á que se ha hecho referencia.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Proyecto de reparación en los muelles del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.

Exp. 10969-P-909.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que desde el año 1907 se vienen produciendo hundimientos en los terraplenes contigüos á los muelles de mampostería y tipo D 3 del Puerto del Rosario, los que hasta la fecha han llegado á un elevado número.

Que, si bien estos hechos no llamaron mayormente la atención de las oficinas técnicas en un principio, por tratarse de percances corrientes en todo comienzo de funcionamiento de muelles, la frecuencia y aumento de los mismos, demostró la conveniencia de proceder al estudio de las causas originarias de esos hundimientos y de las medidas necesarias para impedirlos, no sólo por lo que pudieran afectar á la solidez de los muelles, cuanto por el perjuicio que ocasionan al movimiento portuario, aplicando además un constante peligro para la existencia del personal que trabaja en los muelles.

Que las reparaciones parciales efectuadas en cada caso por la Empresa del Puerto, no han importado una solución, produciéndose hasta tres hundimientos en el mismo sitio.

Que de las observaciones practicadas se desprende que las causas de los mismos son debidas principalmente á la insuficiente elevación del enrocamiento, que permite la acción de las marejadas; así como también al estancamiento de las aguas de lluvia, por la deficiencia de los desagües provisionales y por la mala calidad del subsuelo; causas cuyos efectos podrían evitarse aumentando el enrocamiento, y procediendo de inmediato á la ejecución de las obras de desagüe del puerto, aplazadas hasta tanto se asentaran y equilibraran los terraplenes.

Que invitada la Sociedad del Puerto del Rosario, por Resolución de Diciembre 10 de 1909, á proponer las medidas que fueran necesarias para evitar esos hundimientos, en atención á la urgencia del caso que tomaba caracteres alarmantes, la Sociedad dejó de prestarle la preferente atención que se le solicitaba, dilatando la resolución del mismo, basada en la oportunidad de su realización, y sin pronunciarse en definitiva sobre la cuestión técnica sometida á su estudio por las resoluciones de 10 de Diciembre de 1909 y 30 de Abril de 1910.

Que la experiencia ha demostrado que estos hundimientos, lejos de disminuir aumentan en una proporción considerable, con las consiguientes perturbaciones para las operaciones del Puerto, no obstante la actividad de la Sociedad para reparar los desperfectos.

Que la objeción sostenida de que las obras de reparación general entorpecerían esas operaciones, no tiene ya consistencia desde que la misma Sociedad reconoce haber llegado el momento de proceder á efectuarlas aprovechando la época de poco trabajo y el haberse librado al servicio los muelles de la parte Norte, y

Considerando:

Que en lo que se refiere en la parte técnica del asunto de que se trata, está perfectamente probada la necesidad de proceder á la reparación inmediata de los muelles, aumentando el enrocamiento en la forma aconsejada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Que en cuanto al pago de las obras á efectuarse correspondería certificarse á la Empresa en la forma de práctica, incorporando su valor al del muelle, el exceso de piedra á emplearse en el aumento del enrocamiento, debiendo correr por cuenta exclusiva de aquella las remociones del terraplén, por ser esto una consecuencia de la insuficiencia de la construcción.

Por estas consideraciones, teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á preparar el proyecto definitivo de las obras de que se trata, estableciendo de acuerdo con la Sociedad Puerto del Rosario, el presupuesto de las mismas y la forma de realización más conveniente á fin de evitar entorpecimientos en el movimiento del puerto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ampliación de una suma para atender gastos de la Caja Chica.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

673-P-912.—Vista la precedente nota en que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita ampliación hasta la suma de $ 700 m/n, de la cantidad destinada por Decreto de Marzo 31 de 1910 para sufragar los gastos de la Caja Chica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en $ 200, ó sea hasta la suma de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, la cantidad destinada á atender los gastos que deban abonarse por la Caja Chica, en la expresada Dirección.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto del corriente año asigne para la conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aprobación de las reparaciones del puente sobre el río Quinto en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 760-P-912.—Atento lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos respecto de la necesidad de proceder sin demora á las reparaciones del puente de madera sobre el río Quinto, en Villa Mercedes (San Luis), que se ha destruído en parte, y

Considerando:

Que las reparaciones que deben efectuarse para dejar expedito el tránsito por ese puente, según el presupuesto adjunto, importaría $ 3.000 y hay conveniencia por tantos dados los motivos aducidos que se ejecuten administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para las reparaciones del puente de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos proceder á su ejecución administrativamente, dentro de la suma de pesos tres mil moneda nacional ($ 3 000 m/n), en que ha sido presupuesto su costo, sujetándose en cuanto á la adquisición de los materiales, si ella fuera necesaria, á las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de puentes y caminos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Plazo para la presentación de los planos para las obras de un puente en Posadas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 8226-F-908.—Vistas las modificaciones de detalle que la Dirección General de Obras Hidráulicas, aconseja introducir en los planos presentados para su aprobación por el Sr. Juan Jonghi, relativos á la construcción de las obras para un puerto en Posadas, de que es concesionario, en virtud de la Ley Nº 5970; pidiendo á tal efecto se le fije un plazo prudencial para su nueva presentación de acuerdo con las modificaciones propuestas.

Atento lo informes producidos y la conformidad manifestada por el concesionario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de dos meses á

contar desde la fecha del presente decreto, para que el Sr. Juan Jonghi, presente para su aprobación los planos aludidos, de acuerdo con las modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación y conservación del camino de acceso á la estación Tortugas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 666-F-912.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto del 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto formulado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación y conservación del camino de acceso á la estación Tortugas, desde las colonias del Norte, así como sus respectivos presupuestos que ascienden en junto á la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos sesenta y un centavos ($ 6.772,61 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Ampliación y reparación de las obras de las calles de acceso á la estación Tres Lomas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 780-F-912.— Atento lo manifestado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la ampliación de las obras de reparación de las calles de inmediato acceso á la estación Tres Lomas, autorizada por Decreto de 30 de Septiembre de 1910, así como su presupuesto que asciende á la suma de $ 2.163,69 m/n.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Reparación del camino de acceso á la estación Estomba desde Tres Picos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 783-F-912.—Visto este expediente que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto del 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación y conservación del camino de acceso á la estación Estomba, desde Tres Picos, así como sus respectivos presupuestos que ascienden en junto á la suma de cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos cuarenta y dos centavos ($ 5334,42 m/n), moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobación del proyecto de conservación de los caminos de Ballesteros á las Colonias del Norte y del Sud.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 9062-C-908.—Visto el proyecto y presupuesto formulado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la conservación por el término de seis meses de los caminos de Ballesteros á las Colonias del Norte y del Sud, autorizada por Decretos de fechas 7 de Septiembre y 10 de Octubre de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de conservación de los caminos de que se ha hecho referencia, así como su presupuesto que asciende á la suma de seis mil cuatrocientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos ($ 6.404,65 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la citada Comisión.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobación del proyecto para llevar á cabo las obras en el terreno de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.

Exp. 9121-F-911.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, manifiesta que siendo necesario cerrar los frentes y dar ventilación á los tres galpones que con destino á almacenes de maquinarias, herramientas, etc., tiene construídos en el terreno que posee en la Dársena Sud, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 9 de Octubre ppdo., ha procedido á formular el proyecto y presupuesto de $ 9.261,62 m/n, que eleva para su aprobación.

Que de la cantidad autorizada de pesos 28.383,56 moneda nacional por el mencionado decreto, para la construcción de los referidos galpones, sólo se ha invertido en ella la de pesos 20.941,76 moneda nacional, resultando un sobrante de pesos 7.466,80 moneda nacional, que puede destinarse á cubrir en parte el monto del presupuesto de las nuevas obras que se propone ejecutar por administración como lo fueron las principales, imputándose la diferencia hasta cubrir su total, á la Ley 5315.

Y atento lo informado precedentemente por la expresada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto formulado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para llevar á cabo administrativamente, las obras de que se trata, así como su presupuesto que asciende á la suma de nueve mil doscientos sesenta y un pesos sesenta y dos centavos ($ 9.261,62 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con el sobrante de $ 7.466,80 m/n, de que se ha hecho referencia, imputándose la cantidad de $ 1814,82 m/n necesaria para cubrir su total, á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura—Remisión de 500 barricas de cemento Portland con destino á las obras de la Cárcel de Ushuaía.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.

Exp. 227-C-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que el Ingeniero Angel Docal, Director de las obras de la Cárcel de Ushuaía, ha solicitado telegraficamente la remisión de 500 barricas de cemento Portland, con destino á las obras que se ejecutan en dicho establecimiento; que con tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 7 de Enero de 1910, ha procedido á licitar dicho material, habiéndose presentado al efecto, los siguientes proponentes: Mauricio Sido y Cía., Besler y Baeckter, y Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, y

Considerando:

Que de dichas propuestas, la más económica y conveniente resulta ser la última de las indicadas,

Y, atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta presentada en ella por la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, quién se compromete á entregar puestas á bordo, libre de derecho de Aduana, las 500 barricas requeridas de cemento Portland, marca «Congreso», con un peso total de 90.000 kilos, por la suma de dos mil ochocientos noventa y siete pesos noventa y dos centavos ($ 2.897,92 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos que con destino á estas obras se han depositado en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, Febrero de 1912.

Al Señor. . . .

Esta Contaduría General ha resuelto contabilizar las sumas que egresan del Tesoro Público, con cargo de rendir cuenta de su inversión, por Ejercicios, á partir desde el 1º de Enero del corriente año.

De tal suerte, pués, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para que de las sumas que administre y que haya percibido

de la Tesorería General desde aquella fecha, en virtud de la Ley Nº 8856, ó bien de la de Presupuesto que se sancionará, sin duda alguna, muy en breve, se rinda cuenta separadamente de las que por su parte administró hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., como resultado de Ejercicios de los años anteriores al del que está corriendo, ora sea en virtud de las respectivas Leyes de Presupuesto, Leyes Especiales, ó bien Acuerdos de Gobierno.

Para mejor ilustrar su juicio al respecto, agregaré, que no deben confundirse en los balances, materia de las respectivas rendiciones de cuentas las sumas que se hayan administrado, en virtud de los Ejercicios de los años anteriores al que corre, con las percibidas de conformidad con la Ley Nº 8856 ó la de Presupuesto que ha de sancionarse muy en breve; ó más bien dicho, de una y otra; debe rendirse cuenta separadamente, debiendo tener muy presente al mismo tiempo, que aun aquellas partidas que se reciban en los tres primeros meses del corriente año, para costear sueldos y gastos del anterior, deben correr comprendidas en los balances de que ha de servirse para documentar la inversión de las sumas administradas por cuenta de los Ejercicios que terminaron el 31 de Diciembre del año ppdo.

Por último, el 31 de Marzo próximo, se servirá Vd. disponer la remisión á esta Contaduría General de un balance que demuestre los saldos que tenga pendientes de rendición de cuenta, de cada una de las partidas que haya administrado, tanto del Ejercicio de 1911, como de los anteriores, devolviendo simultáneamente á la Tesorería General los sobrantes, que con arreglo al mismo resulten.

Saluda á Vd. muy atentamente —JUAN M. AMENÁBAR.—*Isaac Melián Martí*, secretario

v-31 marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1912

Boletín Judicial	$	423 60
Boletín Oficial	»	199 10
	$	622 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y seis días de Febrero de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de seis millones cuatrocientos treinta mil quinientos setenta y cuatro pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	216	$	9.152 —
6 Septiembre » 1890	35	»	3.605 —
16 Octubre » 1891	54	»	7.373 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	461	»	17.043 —
8 Enero » 1894 B. W. y Cía	510	»	2.966 —
20 Septiembre » 1897	140	»	14.115 —
20 Septiembre » 1897 B. W. y Cía.	324	»	324 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Eco.	322	»	322 —
20 Septiembre » 1897 Cto. Millani	411.317	»	6.375.469 —
Emisión antigua autorizada Banco Nacional	2	»	4 —
29 Septiembre » 1891 Emisión menor	1	»	0 50
29 Septiembre » 1897 » »	1	»	0 50
	413.384	$	6.430.574 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: LUIS ORTÍZ BASUALDO, Presidente. — PLÁCIDO MARÍN, Director de turno. — J. A. ARECO, Director. — P. RODRÍGUEZ, Tesorero. — P. HEURTLEY, Contador. — ALBERTO AUBONE, Gerente, encargado de la Secretaría.

1ª Parte
Boletín Militar

N.º 3173

Permutas.—Licencia —Matrimonios.—Aceptando la donación de una obra.—Nota del Señor Ministro de Hacienda sobre la regularización de los gastos correspondientes al ejercicio de 1911.—Elevación de causas á plenario.—Sentencia.

Permutas:

Capital Federal, Enero 27 de 1912.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútase en sus puestos al Teniente D. José M. Moreno, del A. 1. con el Subteniente D. Alberto Casabella, del A. 4.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Enero 25 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia, para pasar hasta Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), al Teniente Coronel S. R. D. Angel Alegre, Jefes de Servicio del Ministerio de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Enero 22 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente Coronel de Artillería, D. José R. Rojo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Oliver, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 19 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Caballería D. Justo E. Diana, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Eduviges Gaglin, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 25 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE

1º Concédese al Teniente de Artillería D. Ramón M. Aguirre, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Amelia Cano, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese —VÉLEZ.

Aceptando la donación de una obra:

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—Visto la nota que antecede, por la cual el señor Coronel D. Francisco Zerda, hace donación de 500 ejemplares de la obra titulada «Temas tácticos graduados, por el Coronel Guepenkerl, vertida al castellano por el donante, para que sean distribuídos entre los S. S. Jefes y Oficiales del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase la donación hecha por el señor Coronel D. Francisco Zerda, encargándose á la Secretaría del Ministerio para que se reciba de los 500 ejemplares de la obra citada, que deberá distribuir en la forma que se le ordenará.

2º. Agradézcase por nota la generosa donación del señor Coronel Zerda con transcripción legalizada de la presente resolución.

3º. Publíquese en el B. M. y agréguese al legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Nota del Señor Ministro de Hacienda sobre la regularización de los gastos correspondientes al ejercicio de 1911.

Para conocimiento y cumplimiento de

quien corresponda se publica la siguiente nota:

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Excmo. Señor Ministro de Guerra General Gregorio Vélez.

En virtud de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, el 31 de Marzo próximo debe ser clausurado el ejercicio financiero de 1911, con los efectos determinados por el Artículo 43 de la misma Ley.

Para que la Contaduría General pueda cumplir esta disposición legal, es indispensable que los Departamentos del Poder Ejecutivo le remitan, antes del 1°. de Marzo, todos los documentos que sean el resultado de gastos reales y efectivamente realizados hasta el 31 de Diciembre de 1911, para la imputación correspondiente, sin perjuicio, asimismo, de que los sobrantes de aquellas sumas que hayan retirado de la Tesorería General por el conducto de las respectivas Habilitaciones ó Tesorerías, sean devueltos para acreditar las sumas respectivas á los Incisos ó Items de su referencia.

En tal virtud y siendo el propósito de este Ministerio cumplir estrictamente la Ley, cerrando el ejercicio financiero de 1911 el 31 de Marzo próximo, tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva, si lo tiene á bien, impartir las órdenes necesarias á las reparticiones de su dependencia para que procedan á regularizar las operaciones que correspondan al ejercicio de 1911, antes del 1°. del mes indicado.

En la seguridad que V. E. coadyuvará á la realización de estos propósitos de orden administrativo, saluda á V. E. con su distinguida consideración.—JOSÉ M. ROSA.

Justicia Militar

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 18 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa, que actúa en esta Capital la causa instruída al conscripto Fabián Pineda, perteneciente al R. 5, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 2ª. Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 18 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, la causa instruída á los Tenientes Miguel S. Gallardo y Antonio E. Arruti, pertenecientes al C. 4, acusados de delitos en el desempeño de cargos; debiendo el Comando de la 4ª. Región poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 20 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al Cabo Antonio Fernández y conscriptos Carlos Viotti, Juan Zabala y Melitón Becerra, pertenecientes al R. 11, acusados de delitos y faltas que afectan la disciplina; debiendo el Comando de la 3ª. Región poner á los procesados á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 19 de Enero de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Esteban Medina, perteneciente al A. 3, acusado de violación de correspondencia y falta que afecta al servicio, debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los ocho días del mes de Enero y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases ó Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Flavio Zigarán, Sargento del Regimiento 2, de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, acusado de delitos que afectan el servicio y la disciplina y actualmente en prisión proventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

1o. Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Flavio Zigarán, del Regimiento 2 de Infantería de Línea, de haber fugado del Cuartel que ocupa su cuerpo en el Campo de Mayo, hallándose arrestado, en la noche del día 7 de Octubre de 1911, según consta á fojas 13, 18, 19, v., 21, 22 y 8 del proceso.

2° Que está igualmente probado que el primer hecho se ha producido en circunstancias de hallarse también desempeñando las funciones de Sargento de semana, según consta á fojas 13, 18, 19 v., 21, 22 y 9 del proceso; y

Considerando:

1°. Que el primer hecho probado (resultando primero) constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar.

2°. Que el hecho circunstancial con que el anterior se ha producido (resultando segundo), constituye abandono de servicio, previsto y penado con penas disciplinarias por los Artículos 664 y 666 del mismo Código, debiendo concurrir como circunstancia agravante del hecho principal, conforme á la regla establecida en el Artículo 574 del citado Código.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejercito.*

FALLA:

Condenando al Sargento Flavio Zigarán del Regimiento 2 de Infantería de Línea, á la pena de ocho meses de prisión menor por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con la agravante de abandono de servicio, de conformidad á lo que disponen los artículos antes citados y el Artículo 582 del mismo Código, debiendo ser le abonado el tiempo que lleva sufrido de prisión preventiva y llenar el penado, el tiempo de servicio que le faltaba, conforme á los Artículos 578 y 531 del Código de Justicia Militar, una vez cumplida la condena.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente. Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.— Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al sargento Flavio Zigarán, perteneciente al Regimiento 2 de Infantería de Línea.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G VÉLEZ.

Capital Federal, Enero 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital; el Sargento Flavio Zigarán, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 22 de Junio del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 5 de Marzo de 1913 fecha en que será dado de baja por terminar su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

D.A. 28 DE ENERO DE 1912.
Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

016031-C-911.- Octubre 19 de 1911.—Vista la queja de los Sres Iribarren Hnos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte N° 149, despachada de la Estación Fernández á la de San Nicolás, el día 17 de Agosto ppdo, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de un vagón leña, se transportó en 255 horas en vez de 207 horas 45 minutos (comprendido 50 % por tarifa aplicada), que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 378 kilómetros, retardo que por lo actuado no resulta justificado,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte referido se ha efectuado con 47 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

106821-C-911.- Octubre 20 de 1911.—Vista la queja del Sr. Ambrosio Bittatore contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de parte de una consignación correspondiente á Carta de Porte N° 119, despachada de la Estación Las Rosas á Córdoba, el día 19 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 640 bolsas de maíz, se transportó en 391 horas, en vez de 149 horas 15 minutos (comprendido 50 % por tarifa aplicada), que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 367 kms., retardo que por lo actuado no resulta justificado'

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de referencia se ha efectuado con 241 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

017913-C-911.—Octubre 23 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir nuevos desvíos particulares y modificar el existente en su Estación Córdoba, y

Considerando:

Que con la modificación propuesta del desvío particular existente y los dos á construirse se propende el mejoramiento que las necesidades del servicio exigen,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el plano N° C. 3118; y su memoria descriptiva, autorizando la construcción de las obras con carácter precario,

2° Fijar á la Empresa del Ferrocarril

Central Argentino un plazo de 15 días para que remita copia del contrato que haya celebrado con los propietarios de los desvíos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

17971-C-1911.—Octubre 25 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir un corrral y brete en su Estación El Arañado, y

Considerando:

Que las obras son convenientes é implican una mejora en los servicios de dicha Estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G.2854 A, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués

16412-C-1911.—Octubre 25 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de referencia, que deberá efectuarse bajo la dirección de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, publíquese,, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

017969 C-911.—Octubre 24 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para abrir un paso á nivel particular en km 13-970, del ramal á Melincué, y

Considerando:

Que dicho paso será dotado de los accesorios que se mencionan en el Art. 2º del Superior Decreto de fecha 12 de Abril de 1902,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9749, y su memoria descriptivas.

Comnníquese, legalícese el plano, tómese razon en Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo,

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; idem, ídem, al ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero á las 2 1/2 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1911, y proceder á la elección de dos miembros del Directorio, para reemplazar á los salientes, señores don Tomás Ambrosetti y don Federico M. Terrero y la del Síndico por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Areis, Febrero 7 de 1912.—El Directorio.

7 Febrero.—Nº 469-v-26 Febrero.

Compañía Minera Nueva Concordia

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su Sesión del 22 de Enero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los Sres. Accionistas de las series A, B y C de esta compañía, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 226, (3º piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del Art. 12 de los Estatutos.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la sesión ó ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 226, (3º piso) tres días antes de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en la Secretaría á la disposición de los Sres. Accionistas.. — El Directorio.

1º Febrero Nº 369-v-24 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Avenida de Mayo 852

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 22 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de D. Francisco Ots, y D. Calisto Milano y de un suplente, en reemplazo de D. Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

10 Febrero—Nº 491-v-27 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín, Nº 274, el día 22 del corriente, á las 3 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 27 ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y un suplente por igual término.

3º Elección de Síndico y suplente hasta la próxima asamblea ordinaria.

4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—El Director General.

6 Febrero.—Nº 440-v-22 febrero.

"LA NACIÓN"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS EN GENERAL

Avenida de Mayo Nº 1190

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 8 de Junio de 1909

Capital Autorizado......	$ m/n	1 000 000.—
Capital Emitido.........	» »	600 000.—
Capital Suscripto........	» »	432 000.—
Capital Realizado.......	» »	240 200.—

Quedan á suscribir 168 acciones de la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, y 5ª, Série.—Tercer Ejercicio 2º Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones á suscribir		568 000 —
Accionistas cuotas á cobrar		191 800 —
Caja y Bancos		39 720 81
Instalaciones, muebles y útiles		11 840 66
Derechos de iniciadores		14 519 70
Intereses, patentes, impuestos internos y sellos		5 933 63
Servicio médico, sueldos, gastos judiciales y generales		43 791 99
Impresiones		13 371 83
Publicaciones, comisiones y cobranzas		14 115 11
Reaseguros		1 564 01
Siniestros pagados en este ejercicio		40 480 96
Obligaciones á cobrar		42 136 41
Comisiones		411 465 52
Ganancias y pérdidas		59 976 07
Varios rubros del mayor		200 089 08
TOTAL		1 658 805 78

HABER	$ m/n	$ m/n
Capital		1 000 000 —
Fondo de reserva estatutario		7 197 89
Seguros sección vida	172 381 15	
Seguros sección incendios	26 109 31	
Seguros sección cristales	1 228 85	199 719 31
Obligaciones á pagar		25 000 —
Fondo de reserva sección vida	391 390 57	
Fondo de reserva sección incendios	27 805 61	
Fondo de reserva sección cristales	1 885 53	
Fondo de reserva sección automóviles	1 535 —	422 616 71
Varios rubros del mayor		4 271 87
TOTAL		1 658 805 78

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Luis C. Saavedra, presidente.—Mariano Casares, tesorero.—G. Fernández Basualdo, síndico.—Laurentino Olascoaga, director general.—Luis Morés, contador.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 554-v-22 febrero.

Fábrica Argentina de Glucosa

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Fábrica Argentina de Glucosa, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, para el Sábado 2 de Marzo, á las 5 de la tarde, en su local, calle Alsina 884 y 890, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del Balance, al 31 de Enero de 1912.

2º Renuncia del Directorio y Síndico.

3º Liquidación de la Sociedad, por los motivos del Inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio.

4º Nombramiento del Liquidador.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que en compañía del que preside, autentique el acta.

A los efectos de la presente Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.

Recordamos á los Sres. accionistas, que en caso de no poder asistir personalmente, puede hacerse representar por otro accionista, mediante una simple carta poder (Art. 35 de los Estatutos).—Carlos D. Carbone, Tesorero, Secretario.

10 Febrero—487-v-2 marzo.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convovocatoria se celebrará el día 27 del corriente mes de Febrero, á las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes, ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 495-v-27 febrero.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Compañía Anónima Limitada

De acuerdo á lo establecido por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Febrero, á las cinco p. m., en el local de las oficinas de la Dirección General, Avenida de Mayo Nº 891, para tratar y resolver sobre la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dividendo á distribuir, correspondiente al ejercicio de 1911; proceder á la elección de Síndicos titular y suplente, y á la de tres Directores, dos titulares y uno suplente, por tres años, en reemplazo de los Sres. Romeo Colombo, Manuel Migone y Manuel Casal.

Según lo dispone el Art. 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—El Secretario.

12 Febrero—Nº 493-v-27 febrero.

Banco Popular Español

De conformidad con lo ordenado por los Arts. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el local social, San Martín, 84, para considerar la siguiente

Orden del día:

Memoria del Directorio.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio.

Distribución de dividendo.

Elección de un Director, por un año.

Elección de Síndicos, titular y suplente, para el 6º ejercicio.

Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912.—El Director Gerente.

6 Febrero.—Nº 445-v-24 febrero.

« LA IBERO PLATENSE »

Sociedad de Edificación

LIMA 221 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado	$ 10000000 c/l.
Capital subscripto	» 4000000 »
Capital Realizado	» 2754530 »
Fondo de Reserva	» 167842 »
Premio sobre acciones emitidas que se incorporará al fondo de reserva.	» 232158 »

Balance General al 31 de Diciembre de 1911, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1912, sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas:	
Cuotas á cobrar	1245470 —
Caja y Bancos:	
Existencia	155247 41
Muebles y Utiles	7014 74
Préstamos Hipotecarios y Construcciones	3951852 96
Instalaciones, Impresos y Gastos de Fundación	14589 93
Bienes Raíces	10000 —
Varios	153161 64
	5537336 68

PASIVO	$ m/n
Capital	4000000 —
Fondo de Reserva:	
Premio de cuotas cobradas sobre acciones emitidas	167842 —
Construcciones:	
No terminadas	203281 01
Diversos	294436 41
Ganancias y Pérdidas:	
Utilidades líquidas	871777 26
	5537336 68

Jesús de Andrés Varela, presidente. — B. Roig Mallol, director general.—Juan Alvarez Vicente, contador. — J. M. Miranda Luaces, síndico.

Apéndice del BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 1911, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1912.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles, Utiles, Instalaciones, Impresos y Gastos de Fundación: — Amortización	2835 68
Gastos Generales	37666 54
Gastos de Tasación	4800 80
Intereses Bancarios	2572 84
Saldo	871777 26
	919653 12

HABER	$ m/n
Primas é Intereses	905634 67
Comisiones:	
Solicitudes de préstamos	14018 45
	919653 12

Francisco García Olano, vicepresidente.—Vicente F. Gutiérrez, por director general. —Juan Alvarez Vicente, contador.—J. M. Miranda Luaces, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 583-v-22 febrero.

La Plata Reel Cotton Company Ltd. Glasgow

Agencia en Buenos Aires, calle Alsina 1644/52

Capital autorizado é integrado: £ 10000 — Fecha de autorización: 4 de Octubre de 1900

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1911

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Acciones Soc. coop. telefónica	277 —	
Caja, Bancos y documentos en cartera	22725 20	
Muebles y útiles	6259 06	
Cuentas corrientes	380873 47	
La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Casa matriz		410134 73
	410134 73	410134 73

p. p. de La Plata Reel Cotton Co., Limited.
E. Kradolfer.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 585-v-2 febrero.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 22 del corriente mes, á las 4 de la tarde en el local social calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio XV, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años y Síndico Titular y Suplente, por un año.

4º Autorización al Directorio para emitir la segunda serie de acciones, (Art. 3º de los Estatutos).

Se recuerda á los señores accionistas, la obligación que les impone el Art. 29 respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.—El Director delegado.

3 Febrero.—Nº 412-v-22 febrero.

Banco Francés del Rio de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

«La Alianza»

Sociedad Anónima y Cooperativa

Convoca á los Sres. Accionistas, á una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el Art. 63 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 10 de la mañana, en sus oficinas, calle Corrientes Nros. 443-47, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Reformas al Estatutos, propuesats por el Directorio.

2º Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente, Secretario, Gerente y el Inspector de Justicia, que asista al acto, aprueben y subscriban el acta de dicha Asamblea cuando se acabe de labrar.

Nota—Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo como lo establece el Art. 65 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado en que tendrá lugar la Asamblea, proveyéndose en ese acto de una boleta de entrada al local que se celebre la misma.

Otra—Quedan fijados todos los días hábiles, de 10 á 12 a. m., hasta el día 28 inclusive del corriente mes, para depositar acciones y munirse de la constancia y boleta correspondiente para asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El Directorio.

12 Febrero—Nº 497-v-2 marzo.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas, para que concurran á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Febrero, á las 5 p. m., en el local de la Sociedad «Operai Italiani», calle Sarmiento Nº 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la memoria y el balance, correspondientes al último ejercicio anual.

2º Proceder á la elección del Directorio Síndico y suplente.

Nota—Para obtener el boleto de entrada, los Sres. Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar, con tres días de anticipación, sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 551.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 191.—El Presidente, el Secretario.

12 Febrero—Nº 502-v-29 febrero.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

730—Reconquista—730

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 26 de Febrero á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 730.

Orden del da:

1º Aumento del capital de la Sociedad.

2º Modificación de los Estatutos, relacionada con el aumento del capital y demás, expresado en el proyecto de reformas presentadas por el Directorio.

3º Autorización al Directorio para distribuir proporcionalmente entre los Accionistas el aumento de capital por los conceptos que él determine.

Hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires Febrero 10 de 1912.—El Secretario.

13 Febrero.—Nº 510-v-26 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Domiciliada: Avenida de Mayo 1411—1º

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre 1910

Capital autorizado: $ m/n 2.500.000—Capital emitido $ m/n 1.500.000
Capital subscripto: $ m/n 1.025.900—Capital realizado $ m/n 885.875

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Accionistas: cuotas á cobrar		140025 —
Acciones (en cartera 3ª serie 9.482 $ m/n 50 c/u		474100 —
Acciones á emitir: 4ª y 5ª serie 20.000 acciones		1000000 —
Gastos de Instalación		7233 75
Muebles y Utiles		3170 63
Gastos Generales		1604 25
Propiedades del Banco		1028486 —
Obligaciones á cobrar con garantía hipotecaria		360895 17
Acciones en custodia		13650 —
Acciones en depósito		198250 —
Existencia: Bancos	$ 46.772 50	
Existencia: Caja	» 272 20	47044 70
		3274459 50

PASIVO		
Capital autorizado		2500000 —
Fondo de Reserva	$ 1.977 44	
por orden de la Inspección General de Justicia, se abona: 2 % s/ $ 48.351: 27 de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.	» 967 03	2944 47
Acreedores por terrenos	$ 143.310 30	
Acreedores « Construcciones	» 258.581 86	
Acreedores « Varios	» 13.403 25	415295 41
Depositantes de acciones		211900 —
Varias cuentas		96894 31
Intereses y Descuentos		41 07
Ganancias y Pérdidas		47384 24
		3274459 50

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.

............................presidente. — vocal tesorero. — .... director delegado. — ....contador. — ....síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 575-v-22 febrero.

Argentinisches Wochen & Tageblatt

Sociedad Anónima

Domicilio: Tucumán 307/9 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación — Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado $ 50.000 m/n
Obligaciones emitidas........ » 50.000 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1912

DEBE	$ m/n
Casa Tucumán Nº 307/09	53394 05
Acciones rescatadas	1000 —
Caja y depósitos	10146 81
Existencias de la Imprenta, Esteriotipía, Encuadernación, etc.	49165 88
Gastos de Administración, Redacción, Composición, Impresión y Expedición	16368 11
Varios deudores en cuenta corriente	25466 38
	155541 23

HABER	$ m/n
Capital	50000 —
Obligaciones al 6 %	40500 —
Fondo de Reserva	1565 05
Fondo de amortización para obligaciones sorteadas	2000 —
Intereses y dividendos á pagar	4491 —
Vencimientos y cuentas á pagar	7841 84
Varios acreedores y demás cuentas corrientes	49143 34
	155541 23

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Pablo Ochrtmam, presidente. — H. Landolt, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 581-v-22 febrero.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

VICTORIA 560. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 curso legal 5 Series

Capital realizado $ 297.180 curso legal

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1911
2º Trimestre del 11º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		702820 —
Títulos en Garantía		7500 —
Caja y Bancos		69746 66
Hipotecas		315000 —
Títulos		59655 42
Muebles y Utiles		1 —
Deudores Varios	469 30	64165 66
Sellos		289 60
Siniestros	2094 35	112968 85
Reaseguros y Anulaciones	1037 36	58310 62
Corretajes	1056 76	25620 47
Gastos Generales		28592 14
Impuestos Internos	13 54	2740 29
Cambio	760 34	
	5431 65	1447410 71

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Títulos en depósito		7500 —
Reserva estatutaria		12678 06
Reserva para siniestros		100000 —
Reserva para riesgos en curso		70000 —
Dividendos		7899 35
Ganancias y Pérdidas		716 76
Premios	5243 99	225514 49
Intereses		16726 46
Anulaciones	187 66	4647 63
Cambio		1727 96
	5431 65	1447410 71

Valmiro Luciani, vicepresidente. — G. E. Junor, gerente. — A. Motto, contador. — Angel M. Devoto, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 580-v-24 febrero.

La Territorial

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Victoria 788, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

De acuerdo por lo determinado en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus Acciones en la Gerencia 3 días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada y la determinación de votos que le correspondan.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1912. —Gustavo Nolte, gerente.

7 Febrero.—Nº 463-v-26 Febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

BANCO COMERCIAL ITALIANO

BARTOLOMÉ MITRE No 464

Autorizada por Decretos de 14 de Agosto de 1907 y 29 de Noviembre de 1909

Capital autorizado m/n 10.000.000. — Capital suscripto m/n 4.000.000
Capital realizado m/n 3.787.280 curso legal

BALANCE MENSUAL DE LA CASA MATRIZ Y SUCURSALES AL 31 DE ENERO DE 1912

ACTIVO	oro sellado	curso legal	$ o/s	$ m/n.
Acciones				10000000 —
suscriptas		4000000 —		
á emitir		6000000 —		
Caja			75419 53	2307269 21
existencia en efectivo	30153 92	1072102 96		
depósitos en Bancos	45265 61	1235166 25		
Descuentos y Adelantos			3953 50	8683795 95
Cartera: existencia		6314827 50		
adelantos en cuentas corrientes y cuentas caucionadas	3953 50	2368968 45		
Corresponsales del Exterior			44024 44	
Sección Depósito en participación				151325 29
Títulos				32375 45
Inmuebles				1235221 89
Muebles y Utiles				12976 71
Valores en Depósito			221936 50	6189072 09
al cobro por cuenta	8497 50	346561 66		
en custodia	138559 —	4310558 64		
en caución	74880 —	1531951 79		
Varias Cuentas: saldo deudores			88 80	131064 16
Conversiones				197275 18
			345422 77	28940375 93

PASIVO	oro sellado	curso legal	$ o/s	$ m/n.
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				3787280 —
Fondo de Reserva				72727 60
Fondo de Previsión Especial				196453 42
Dividendos á pagar				14106 33
Depósitos			35773 64	7799144 92
en C/C y la vista	8679 98	4735775 51		
á plazo y en caja de Ahorros	27093 66	3063369 41		
Cuenta Propiedades				400000 —
Depositantes de Valores			221936 50	6189072 09
Varias Cuentas: saldos acreedores			911 55	481591 57
Conversiones			86801 08	
			345422 77	28940375 93

José E. Piñero, vicepresidente.—Domingo Repetto, gerente.—J. Guelless, contador.— P. A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 577-v-22 febrero.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

VICTORIA 560. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ 1.000.000 curso legal 5 Series

Capital realizado $ 297.630 curso legal

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1911
3er Trimestre del 11o Ejercicio.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		702370 —
Títulos en Garantía		7500 —
Caja y Bancos		18064 82
Hipotecas		370000 —
Títulos		62902 02
Muebles y Utiles		1 —
Deudores Varios	596 14	76270 78
Sellos		101 70
Siniestros	7518 42	156441 53
Reaseguros y Anulaciones	1493 98	91905 78
Corretajes	1587 23	42306 16
Gastos Generales		42480 19
Impuestos Internos	26 49	4019 18
Cambio		6992 95
	11222 26	1581356 11

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Títulos en depósito		7500 —
Reserva estatutaria		12678 06
Reserva para siniestros		100000 —
Reserva para riesgos en curso		70000 —
Dividendos		6936 55
Ganancias y Pérdidas		716 76
Premios	7873 89	352230 22
Intereses		25295 72
Anulaciones	271 52	5998 80
Cambio	3076 85	
	11222 26	1581356 11

Valmiro Luciani, vicepresidente. — G. E. Junor, gerente. — A. Motto, contador. — Angel M. Devoto, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 579-v-24 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

Lima 221

Asamblea Extraordinaria del 23 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, y el 13 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto en la Sesión del 30 de Enero pasado, convocar á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á celebrarse el día 23 de Febrero corriente, en su local Lima 221, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1o Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas, para firmar el acta.

2o Reforma de los Arts. de los Estatutos números 1, 2, 3, 5, 31, 35, 38, 39 y 41, á propuesta del Directorio, y de los Arts. 19 y 41, á pedido de algunos accionistas.

Se recuerda á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada (20 Febrero).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones, podrán pasar á retirar sus papeletas de entrada, desde el día 7 del corriente.—Buenos Aires, 2 de Febrero de 1912.—B. Roig Mallol, Director General.

5 Febrero.—No 433-v-23 febrero.

«Buenos Aires Handels-Zeitung»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 24 de Febrero, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3o, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; elección de directores, suplentes y síndico.—Buenos Aires, 8 de Febrero de 1912.—El Director y Gerente.

8 Febrero.—No 473-v-24 febrero.

Sociedad Anónima—El Progreso

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que las Asambleas Generales Extraodinarria y Ordinaria, se celebrarán en el local de la Tienda Perú y Victoria, el día 16 de Febrero próximo, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 56 de los Estatutos sociales.

2º Aumento eventual del Capital de la Sociedad.

3º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.

4º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea General de Paris, y de las decisiones tomadas.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.— El Presidente.

2 Febrero.—Nº 394-v-27 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo

Calle Brandzen Nº 464

Aviso de Convocatoria

Habiendo la Inspección General de Justicia, anulado lo actuado en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 27 del mes de Agosto de 1911, se cita á los socios hábiles de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo, á la Asamblea Extraordinaria, que en segunda convocatoria tendrá lugar el día 28 del actual á las 8 de la noche en el local social, calle Brendzen 464 (atos). La reunión se efectuará con los socios que concurran.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.—El Presidente.—El Secretario.

21 Febrero.—Nº 566-v-26 febrero.

Banco Industrial Argentino

Convocatoria

El Directorio convoca á los señres accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911 y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1912. — Luis I. Goenaga, presidente.— Ramón F. Parborell, secretario.

7 Febrero.—Nº 457-v-24 febrero.

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente á las 2,30 de la tarde en su local Chile 263 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—Oscar Scholz, gerente.

9 Febrero.—Nº 481-v-23 febrero.

Frigorífico Argentino

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General é Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta á labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el artículo 24 de los Estatutos.— Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—El Secretario.

8 Febrero—Nº 474-v-28 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Convocatoria á Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25, Capítulo II del Reglamento se convoca á los señores socios á la Asamblea General, para el domingo 3 de Marzo próximo, á las 10,30 de la mañana, en el teatro de La Comedia, (Carlos Pellegrini 248) al solo objeto de elegir los 158 delegados correspondientes al 1 por ciento de los 15840 asociados existentes en 31 de Diciembre de 1911, los cuales constituirán la Asamblea General de Delegados, determinada en el Capítulo III del mismo Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26, 27 y 28.

Los señores socios que se hallen en las condiciones reglamentarias, para tomar parte en esta Asamblea, pueden pasar á proveerse en las oficinas de la Asociación del comprobante que establece el Art. 26, todos los días laborables, desde el 25 del corriente de 10 a. m. á 4 p. m. y de 8 a. m. á 12, en los festivos.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—Fernando García presidente.—J. Torrontegui, secretario.

15 Febrero.—Nº 533-v-2 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23 é inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores socios para la 43ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el domingo 25 de Febrero, á las 2 de la tarde, para proceder á

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año de 1911.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el jurado.

6º Elección de cinco Vocales y cinco Suplentes para integrar el Directorio.

Estatutos—Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 24 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 25 por falta de número, tendrá efecto el domingo siguiente á la misma hora, y con el número de socios que concurra.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Ubaldo García, secretario.

15 Febrero.—Nº 526-v-27 febrero.

Arenal de Los Patos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 24 de Febrero á las 3 p. m. en la calle Alsina Nº 383.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.

2º Informe sobre la marcha de la sociedad.

3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Arrendamiento.

6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios, hasta 2 días antes de la fecha fijada.—El Directorio.

6 Febrero.—Nº 449-v-24 febrero.

Sociedad Anónima Hecto

Por acuerdo del Directorio, facultado por el punto 1º del Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el 27 del corriente á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.

2º Elección de Síndico, por renuncia del Sr. Casto Orbea.

3º Las siguientes proposiciones:

A) La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuarán siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.

B) Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de reconocida honorabilidad.

C) Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires Febrero 3 de 1912.—El Secretario.

21 Febrero.—Nº 570-v-27 febrero.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

2853—Cangallo—2853

Memoria y Balance General correspondiente al VII Ejercicio, 1º de Enero al 31 de Diciembre 1911.

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca

á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma, el día 2 de Marzo 1912, á las 3,30 p. m., con arreglo á la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al VII Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Destribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

4º Lectura y aprobación del acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1912.—Carlos B. Frigerio, Director Gerente.

13 Febrero.—Nº 507-v-2 marzo.

Servicio Mensajero de la Capital

Sociedad Anónima

Corrientes 1556. Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Convocatoria

En cumplimiento del Art. 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1912, á las 5 p. m., en el local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1911.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 4 Directores, en reemplazo de los cesantes, señores: Dr. Salvador Curutchet, Ernesto R. Meyer, Teodoro Poulsen y Carlos Zwilgmeyer, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Juan Wester, E. A. de Toledo y Carlos Christophersen.

5º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico para 1912.

6º Anulación ó abandono de la reforma de los Estatutos, resuelta en la Asamblea anterior.

7º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Administración de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la convocatoria.—El Directorio.

14 Febrero.—Nº 512-v-7 marzo.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 40 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 15 del corriente, se convoca nuevamente para el día Martes 27 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Lino Landaja, gerente.

14 Febrero.—Nº 518-v-27 febrero.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria del día 14 del mes presente por no haberse depositado el número de acciones que establecen los estatutos, el Directorio cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el Martes 27 de Febrero de 1912 á las 9 de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general é informe del Síndico correspondientes al ejercicio de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

16 Febrero.—Nº 542-v-27 febrero.

«La Italia»

Compañía de Seguros Marítimos Fluviales y contra Incendio

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número legal de Acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del corriente, se avisa á los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, que dicha asamblea tendrá lugar el día 26 de Febrero en curso, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383, con el número de socios presentes, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente. Los directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Accinelli y Pedro Mihanovich; los suplentes son los señores Lorenzo Masciorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el Síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—Ernesto Piaggio, presidente.—José Fonperich, secretario.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para tener derecho á asistir á la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en las Oficinas de la Compañía á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria.

16 Febrero—Nº 541-v-26 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea el 14 de Febrero, por no haber concurrido el número de Accionistas que establecen los Estatutos, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 29 de Febrero de 1912, á las 4,30 de la tarde ,para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades é Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director suplente por un año, otro Director suplente por dos años, y un tercer Director suplente por tres años; un Síndico titular por un año, y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará á la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1912.—Joaquín López Figueroa, Vicepresidente en ejercicio.—Rafael T. Banchs, Gerente.

17 Febrero.—Nº 564-v-29 febrero.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 10 de Marzo, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance que el Directorio presenta á sus consocios, en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.

3º Conveniencia de modificación de los Estatutos.

4º Elección de cinco titulares: uno por dos años, en reemplazo del señor Juan Peire que dimitió; uno por tres años, en sustitución del señor Antonio Sánchez que termina; y tres por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany, V. Colominas y Juan Bruzzone, que terminan por sorteo.

5º Elección de Síndico.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir á la Asamblea, los señores Accionistas de la Serie A, que hasta el día 7 de Marzo inclusive hayan recogido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los Accionistas de la serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 7 de Marzo inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—p. a. del Directorio: J. Bergadá, Gerente.

Nº 563-v-7 marzo.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 15 de Febrero corriente, por no haber asistido el número de acciones que indica el Art. 38 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se celebrará el 28 de Febrero en el local de la Administración, calle Santa Fe 2220, á las 4,30 p. m. Según lo dispuesto en el Art. 351 del Cód. de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general del segundo ejercicio é informe del Síndico sobre éstos documentos.

2º Nombramiento de un Director suplente.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva.

en representación de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.—Roberto Guidi presidente.—Luis Gagliani, secretario.
21 Febrero.—Nº 571-v-28 febrero.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada En Liquidación

920—Alsina—920

1ª Convocatoria

Por la presente se convoca á todos los Accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Alsina 920, el día 11 de Marzo de 1912 á las 3 p. m., para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea anterior, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria sobre el estado actual de la Sociedad.
2º Aceptación ó rechazo de las propuestas para adquirir todo el activo de la misma, que se presentarán ó harán en ese acto y
3º Aceptación de las propuestas anteriores y forma de distribución de su importe entre los accionistas y acreedores. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1912.—Por la Comisión Liquidadora, M. Mas..
22 Febrero.—Nº 584-v-9 marzo.

Francisco José 1º

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia

2ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, se convoca á los señores socios, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 26 del corriente á las 8,30 p. m., en el local del Club Austro- Húngaro, calle Bernardo de Irigoyen Nº 557, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance .
2º Elección de la nueva Comisión Directiva . .
3º Mociones libres .
Se previene á los señores socios que siendo esta la segunda convocatoria, se celebrará la Asamblea con el número de socios que concurran.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1912.—Antonio Voegele, Vicepresidente en ejercicio.—Roberto Kraus, secretario .
22 Febrero.—Nº 576-v-22 febrero.

« Expreso Villalonga »

Compañía Nacional de Transportes

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el Sábado 9 de Marzo á las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce 256, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades é informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.
Las acciones ó certificados deben depositarse en la Caja de la Compañía, hasta el día 7, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1912.—El Directorio.
22 Febrero—Nº 582-v-9 marzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á propuesta para el día 6 de Marzo próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de uniformes de invierno, para la gendarmería de los Territorios Nacionales. Las muestras y pliegos de condiciones podrán verse todos los días hábiles en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—El Subsecretario.
v-6 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 12 del corriente, para la provisión de 2.500.000 placas de vidrio más ó menos con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna.
Pliego de condiciones y demás referencias en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 2 á 5 p. m.—El Secretario.
v-12 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de materiales, con destino al servicio de arreglos y ampliaciones en las instalaciones eléctricas, de los establecimientos municipales. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1912.
v-27 febrero.

Llámase á licitación, para la instalación de tres maquinarias de lavar; tres extractores; una cámara secadora; un aparato de legía, y dos motores eléctricos, en el Lavadero French 2459. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.
v-26 febrero.

Llámase á licitación, para la provisión de 210 blocks de goma, con sus correspondientes marcos de hierro, grampas, llavetas arandelas de hierro y bulones, destinados á los automóviles de carga al servicio de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á la 1.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1912.
v-26 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de cuarenta y cinco lámparas de arco y accesorios respectivos. Tendrá lugar el día 24 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1912.—El Secretario.
v-24 febrero.

Licitación para el adoquinado calles comprendidas perímetro Parque Centenario.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.—El Secretario.
v-22 febrero.

Licitación para la provisión de 1.000.000 de adoquines de algarrobo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.—El Secretario.
v-22 febrero.

Licitación para la provisión de 2000 metros lineales de vía Decauville.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.—El Secretario.
v-22 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta lonas impermeables, con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes. Tendrá lugar el día 22 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Febrero 13 de 1912.
v-22 febrero.

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912 El Secretario.
v-28 febrero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.
v-28 febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan que deben presentar sus despachos dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—Buenos Aires, Enero 6 de 1912. —El Jefe.
Planillas correspondientes á las siguientes Notas: Nos. 23, 437, 37, 25, 34, 21 bis; 14, 66, 36, 20, 15 39; 42, 6, 7; 8, 5, 29, 10, 44, 43, 45, 35, 409, 434, 404, 435, 438, 433, 436.
Marca F E Nº 110, un cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 5096, entrado año 1908; Marca R T C, Nº x1,x7, 7 bultos, vapor Mary Park, paquete 4911, entrado año 1908; Marca, A. Conde Nos. 1/11 cantidad 11 cajones, vapor Italion Rinae, paquete 1968, entrado año 1907; Marca E G Nº 148,153, 158, 159, 160, 169, 179, 187, 192, 196; 485; 486, 488, 489, 490, 603, 589, 195, cantidad 23 cajones, vapor Rynlan, paquete 1925, entrado en el año 1907; Marca J B y J B. Nº 1, un casco y un cajón, vapor Amazón, paquete 2791, entrado en el año 1907, Marca E G Nos. 2046, 2049, 2050, 3068, cantidad 4 cajones, vapor (Eculand), paquete 2610, entrado en el año 1907; Marca E G Nos. 318, 325, 26, 29, 31 5, 340, 41, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 56, 57, 65, 66, 68, 69, 70, 371, 73, 75, 76, 77, 9483, 9486, cantidad 28 cajones, vapor Rynlan, paquete 3034, entrado en Septiembre 6 de 1907; Marca P W, Nos 2934,38, cantidad 6 cascos vapor Araguaya, paquete 917, entrado en

el año 1907; Marca M C, Nos 1395/694, cantidad 50 cajones, vapor Amiral Aube, paquete 2486, entrado en el año 1904; Marca R T, Nos 2486/90, barriles 5, vapor Warburg, paquete 2595, entrado en el año 1907; Marca E A O, s/n cascos 3, vapor Higlanh Brigade, paquete 2618, entrado en el año 1907; Marca T B, Nos 1411/1535, cajones 125, vapor Governor, paquete 20006, entrado en el año 1907; Marca A C, Nos 6290/306, casco 17, vapor Heimburg, paquete 2376, entrado en el año 1907; Marca I, Gren, s/n, cantidad 892, tirantes hierro, vapor, Zaanland, paquete 1578, entrado en el año 1907; Marca (Rioja fino), s/n, barriles 27, vapor Italié, paquete 2974, entrado en el año 1907; Marca M, Nos. 1/31, fardos 21, vapor Darmazant, paquete 2813 entrado en Agosto 19/907; Marca A D C, Nos. entre 101/250, bordalesas 9, vapor Formosa, paquete 2692, entrado en el año 1907; Marca R Z C, No 7657, un cajón, vapor Toscana, paquete 2893, entrado en el año 1907; Marca M A G N C H I, s/n, Damajuanas 218, vapor Ravenna, paquete 482, entrado en el año 1909; Marca M V, Nos. 13/20, bordalesas 8, vapor León XIII, paquete 866, entrado en el año 1909; Marca E G, s/n, cajones 353, vapor Arensbur, paquete 517, entrado en el año 1907; Marca P C, Nos. 401/500, cajones 100, vapor Chili, paquete 1263, entrado en el año 1907; Marca J M A, s/n, cajones 50, vapor (Aragón), paquete 767, entrado en el año 1907; Marca L E, 6/15, bordalesas 15, vapor Mendoza, paquete 1116, entrado en el año 1907; Marca P C E M, Nos. 301/400, cajones 100, vapor Cordillere, paquete No 1045, entrado en el año 1907; Marca A D C, Nos. 1/100, cantidad 15 bordalesas, vapor Indiana, paquete 2748, entrado en el año 1907; Marca M C, Nos. 360/908, 1/2, 308, cajones 52, vapor Amazón, paquete 1114, entrado en el año 1907; Marca J P, Nos. 6/30, cantidad 25 cajones, vapor Cordillere, paquete 1885, entrado al puerto en el año 1907; Marca G E D, Nos. 119, 123, cantidad 2 cajones, vapor Silvia, paquete 490, entrado en el año 1906; Marca J M, No 1, cantidad un casco, vapor Amazone, paquete 775, entrado en el año 1906; Marca S H, Nos. 1/50, cantidad 50 octavos, vapor Aquitaine, paquete 976, entrado en el año 1906; Marca R Nos. 63, 64, cantidad 2 cajones, vapor Saint Ruentin, paquete 1204, entrado en el año 1906; Marca A D D, No 479, un cajón, vapor Cap. Frio, paquete 1541, entrado en el año 1906; Marca M C G H, No 1573, cantidad un cajón, vapor Magdalena, paquete 2013, entrado en el año 1906; Marca A H F E H, No 454, F E H No 4, R C F E H Nos. 1, 2, 2 bis, cantidad 3 cajones, vapor Bellenden, paquete 2855, entrado en el año 1906; Marca M V C No 1023, cantidad 1 cajón, vapor Darinstad, paquete 2891, entrado en el año 1906; marca Smithfiel x Argentina Meatr Co. Lim. Bs. As., s/n, 4 cajones, vapor Mdes. de Larrinaga, paquete 3024 entrado en el año 1906; Marca 169, Nos. 8265/69, cantidad 5 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, entrado en el año 1906; marca A C C V, Nos. 1749/63, cantidad 13 cajones, 70 fardos, vapor Ormazan, paquete 3329, entrado en el año 1906; Marca A C, Nos. 1/6, mantidad 2 cascos, vapor Stefania, paquete 4136, entrado en el año 1906; Marca C F C s/n, cantidad 20 cajones, vapor Oruesland, paquete 3555, entrado en Agosto 13 de 1909; Marca N J 02000, Nos. 784/88-730, cantidad 6 cajones, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca A G C No 100, G Nos. 1/2, cantidad 1 cajón y 2 barricas, vapor Tomaso di Savoia, paquete 3684, entrado en Agosto 23 de 1909; Marca B E R P Nos. 2/5 y s/n, cantidad 4 cajones y 5 bolsas, vapor Ceylana, paquete 3123, entrado en Julio 15 de 1909; Marca K C, Nos. 15868/69, cantidad 2 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 3336, entrado en Julio 29 de 1909; Marca E. Polles, s/n, cantidad un cajón, vapor Umbria, paquete 2913 entrado en Julio de 1909; Marca L M No 1878, un cajón, vapor Regina Elena, paquete 3069, entrado Julio 11 de 1909; Marca A x G, No. 3338, un cajón, vapor Argentina, entrado en Agosto 5 de 1909; Marca G N No 30, G S Nos. 2402/4, J C F Nos. 1/2, E O No 355, cantidad un baúl y 6 cajones, vapor K F August, paquete 3746, Agosto 27 de 1909; Marca B E G Nos. 100/17, cantidad 17 cajones, vapor K. F. August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; Marca R T C Nos. 326, 30, 32, 34, 35, 39, 40 333, cantidad 8 cajones, vapor K F August, paquete 3746, entrado en Agosto 27 de 1909; marca G F G, s/n, cantidad 14 fardos, vapor Cap. Blanco, paquete 3082, entrado en el año 1907; Marca L T Nos. 1547/9, cantidad 3 cajones, vapor Ormazan, paquete 4495, entrado en Octubre 19 de 1909; marca A J P, Nos. 72/3, cantidad 2 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca E T C s/n, cantidad 6 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca J B C 100, No 12, cantidad un cajón, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca A M, Nos. 4-15-16, cantidad 21 cajones, vapor Veronese, paquete 4429, entrado en Octubre 14 de 1909; Marca J B Nos. 4641-42-4650, cantidad 3 cajones, vapor Honorius, paquete 4566, entrado en Octubre 25 de 1909; Marca F E T s/n, cantidad 149 cajones, vapor Tudor Prince, paquete 4293, entrado en Octubre 4 de 1909; Marca B E S Nos. 1001/27, cantidad 27 cajones, vapor Ronney, paquete 4077, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca G x C No 3726, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca A B No 5016, un cajón, vapor Tijuca, paquete 4582, entrado en Octubre 26 de 1909; Marca M I S C, B. Aires, Nos. 6214/48, cantidad 17 cajones, vapor Warburg, paquete 4667, entrado en Octubre 30 de 1909; marca C C 1050, Nos. 1/4, cantidad 4 cajones, vapor Tubingen, paquete 4183, entrado en Septiembre 25 de 1909; Marca L L G No 1, cantidad 5 cajones, vapor Araby, paquete 4563, entrado en Octubre 23 de 1909; Marca C P C Nos. 1109, 1112, cantidad 2 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4394, entrado en Octubre 12 de 1909; Marca R G Nos. 3, 5, 17, 27, 28, cantidad 5 barriles, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; marca A D s/n ó 4584/92, 4594/95, 4585/89, cantidad 10 cajones, vapor A. S. de Lamornaise, paquete 4079, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca 1018 Nos. 9205/14, cantidad 20 cajones, vapor Heimburg, paquete 3884, entrado en Septiembre 5 de 1909; Marca R H No 649, un cajón, vapor Gieessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1 de 1909; marca H V G, s/n, cantidad 90 fardos, vapor Giessen, paquete 4677, entrado en Noviembre 1o de 1909; Marca Expreso Villalonga, Nos. 1003/4, cantidad 3 cajones, vapor Provence, paquete 4517, entrado en Octubre 21 de 1909; Marca C T s/n, cantidad seis fardos, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca Ernesto Rodríguez, cantidad 1 cajón, vapor Eemland, paquete 4078, entrado en Septiembre 19 de 1909; Marca S V I C, números 181/280, cantidad 95 damajuanas, vapor Valbanera, paquete 4336, entrado en Octubre 7/909; marca A L, números 1/50, cantidad 31 cajones, vapor Vallanera, paquete 4330, entrado en Octubre 7/909; marca L G No 6, un cajón, vapor José Gallart, paquete 4108, entrado en Septiembre 21/909; marca M J S C s/n, cantidad 17 cajones, vapor Loewenburg, paquete 4102, entrado en Septiembre 20/909; marca R T C 103, Nos 1/20, cantidad 4 cajones, vapor Manchester Imentón, paquete 1729, entrado en Abril 17 de 1909; marca J L s n, cantidad 34 barriles, vapor Valbanera, paquete 1589, entrado en Abril 8/909; marca B I s/n D D R No 1, R E No 2, cantidad un cajón y 2 barriles, vapor María Roff, paquete 1265, entrado en Marzo 20 de 1909; marca A C Nos 51/75, cantidad 25 bordalesas, vapor Sinaí, paquete 165, entrado Enero 11 de 1909; marca B Nos 23/50 y 51/65, cantidad 29 bolsas y 15 cajones, vapor Paraná, paquete 1353, entrado en Marzo 27 de 1909; marca V A C Nos 42/65-62/61-65/74, cantidad 27 bocoyes, vapor León XIII, paquete 1824, entrado en Abril 21/909; marca A C C No 99, cantidad una bordalesa, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca J Z No 1, cantidad 9 barriles, vapor Navarra, paquete 3110, entrado Julio 14/909; marca A B No s/n, cantidad 50 cascos, vapor Bicrasva, paquete 3084, entrado en Julio 12/909; marca F Z números 9411/29, cantidad 19 cajones, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca R L s/n, cantidad 50 cascos, vapor Esperanza, paquete 2778, entrado en el año 1909; marca M G No 3, una damajuana, vapor Minas, paquete 2710, entrado en el año 1909; marca R T C 121, Nos 3649, R T C 120, Nos 50/51, BONUM s/n, cantidad 16 esqueletos y 6 cuñetes, vapor E. Grange, paquete 2417, entrado en el año 1909; marca A O B Nos 1633/40, cantidad 8 cajones, vapor Halizarne, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca H 433 M, s/n, cantidad 15 cajones, vapor Halzones, paquete 2031, entrado en el año 1909; marca C G H Nos 5229/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10, cantidad 10 cajones, vapor Evon Belgisa, paquete 2483, entrado en el año 1909; marca J L Nos 16-23, cantidad 2 cajones, vapor Gascony, paquete 228, entrado Enero 14 de 1909; marca E E entre 61/110, cantidad 38 bordalesas, vapor Virginia, paquete 315, entrado Enero 20/909; marca R S C Nos entre 128/187, cantidad 4 bordalesas, vapor Santos, paquete 1065, entrado Marzo 8/909; marca M M 1901-1902, cantidad 32 barriles, vapor Sang Tsé, entrado Febrero 17/909; marca E E Nos 11/76 s/n, cantidad 60 bordalesas, vapor Plata, paquete 620, entrado en Febrero 8/909; marca Frescas Urquijo y Cía., cantidad 8 cajones, vapor Plata, paquete 629, entrado Febrero 8/909;; marca B de L Nos 1/2, cantidad 21 cajones, vapor Amazone, paquete 14.9, entrado Abril 2/908; marca E E s/n, cantidad un cajón vapor P. de Satrústegui paquete 3263, entrado en el año 1909; marca A S No 5, cantidad un cajón, vapor Re Umberto, paquete 3383, entrado en Agosto 1/909; marca R G G s/n, un cajón, vapor Francesca, paquete 3547 Agosto 12/909; marca L T C s/n, cantidad 3 1/2 pipas, vapor Delfland, paquete 3680, entrado Agosto 21/909; marca C M s/n, cantidad 25 barriles, vapor Ravenna, paquete entrado Agosto 8/909; L P s/n, 1 barril vapor Ravenna, paquete 3487 entrado Agosto 8/909; marca S C 100, 1 barril, vapor Río Amazonas, paquete 2981, entrado en Junio 6/909; marca C T S s/n, 20 fardos, vapor Helleán Díaz, paquete 3173 entrado Julio 18/909; marca J P F P mo 1. 2 V V 3. 4. A P F P N. 5 6 V M C 7, 7 cajones, vapor Amstelland, paquete 3042, entrado en el año 1909; marca C G H s/n entrado en el año 1909; marca C G H s/n, 7 cajones, vapor Fricia, paquete 3588, entrado en Agosto 15/909; C G H M/15050 1/1/20, cantidad 21 cajones, vapor Amstellan, paquete 3042, año 1909; marca J P s/n, 9 cajones vapor Colombia, paquete 3636, entrado en Agosto 19/909; marca F J P, No 17822, 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3281, entrado en Julio 23/909; marca E C s/n, 14 cajones, vapor Eolo, paquete 3132, entrado Julio 16/909; marca R T C, Nos 79/93, 15 esqueletos, vapor Drumlaurig, paquete 3682, entrado en Agosto 21 de 1909; portland s/n, 111 cascos vapor Griswld, paquete 3118, entrado Julio 14/909; V R C, números 241/251, 285 fardos, vapor Sao Vaolo, paquete 3324, entrado en Julio 28/909; marca W G, Nos 1680/1714 35 cajones, vapor R. Victoria, paquete 3726, entrado Agosto

25/909; marca F I C E I C s/n, 2 fardos vapor M. Eschange, paquete 3139, entrado Julio 1/909; marca J L Nos 59/60, 2 cajones, vapor Raphael, paquete 2347, entrado en el año 1909; marca s/m s/n, 20 palmas, vapor Paso de la Patria, paquete 2384, entrado en el año 1909; marca A J B, números 2840/43, 2855/56 6 cajones vapor Taormina, paquete 4638, entrado Noviembre 21/909; marca E F C s/n, 1 cajón vapor Cap Vilano, paquete 4542, entrado 23 de 1909; marca N J O 2000 605/12, 649/52, 808 A, 60, 808, 205/10, 22 cajones vapor /T. de Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; Nos 794/98, 5 cajones, vapor T. Savoia, paquete 4365, entrado Octubre 10/909; marca J H 100/101, 2 cajones vapor Cap Arcona, paquete 4708, entrado en Noviembre 3/909; marca H E, Nos 1/10, 10 cajones, vapor Arraguaya, paquete 4350; entrado Octubre 9 de 1909; marca W T N B H, números 81-105, 25 cajones vapor Araguaya páquete 4350, entrado en Octubre 9 de 1909; marca N J O 2000, números 789-93 y 807,6 6 cajones, vapor P. de Udine, paquete 4100, entrado en Septiembre 20 de 1909; marca L D, número 9645, 1 cajón vapor id. id id.; marca F D, número 5814, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 3993, entrado Septiembre 11 de 1909; marca Herman van H. Rotterdan, sin número, 150 cajones, vapor Frisia, paquete 4558, entrado Octubre 25 de 1909; marca C C H, números 5020-6, 5021- 1, 3, 5024, 10 cajones, id. id id. id.; marca A B H, número 67386, 1 cajón, vapor Kong Wilheln II, paquete 4387, entrado en Octubre 11 de 1909; marca A J B, números 107-8-4330, 3 cajones, vapor Umberto, paquete 4275, entrado Octubre 3 de 1909; marca B A, números 887-91, cajones 8, vapor Atlantique, paquete 4260, entrado Octubre 2 de 1909; marca S G C, números 309-11, cajones 3, vapor Avón, paquete 3995, entrado Septiembre 12 de 1909; marca L C, cajones 100, vapor Hortilius, paquete 3151, entrado Julio 16 de 1909; marca B, sin número, cajones 100, vapor Livonian, paquete 3057, entrado en el año 1909; marca A T, entre el No 12-21, bordelesas 2, vapor P. de Udine, paquete 1550, entrado año 1909; marca L E S, números 576-77, cajones 2, vapor Halizones, paquete 1511, entrado año 1909; marca A H S, número 2570, cajon 1, vapor Assinacos, paquete 1477, entrado en el año 1909; marca Lacaustra y Sáenz, números entre 1-500-111; marca G B-1, cantidad 12 cajones, vapor Valvanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca H D, sin número, A P, sin número, cajones 4, vapor Valbanera, paquete 1441, entrado en el año 1908; marca D G O F, número 51, cajones 1, vapor Araguaya, paquete 49, entrado en el año 1908; marca D C S, número 294, cajón 1, vapor Bellaura, paquete 127, entrado en el año 1908; marca N H, números 140-221, fardos 82, vapor Maasland, paquete 178, entrado en el año 1908; marca B B VII Buenos Aires, números 3208-9, cascos 2, vapor Formosa, paquete 1412, entrado año 1908; marca Azul, sin número, 2 tarros, vapor Rhodeuch, paquete 1329, entrado año 1908; marca F F N, números 410-29, cantidad 20 cajones, vapor Amstelland, paquete 1398, entrado año 1908; marca P J M P C C, números 616-40-541-90 cajones 30, vapor Magellan, paquete 1555, entrado Abril 17-903; marca S M, números 276-375, barriles 100 vapor Indiana, paquete 1587, entrado año 1908; marca P H S, números 1790-95, cajones 6, vapor Cap Arcona, paquete 1602 entrado año 1908; marca J M A Buenos Aires, números 1-100, bordelesas 45, vapor Paraná, paquete 1692, entrado Abril 28 de 1908; marca E P, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 1792, año 1908 Franchi Cortesi, número 761, un cajón, vapor Virginia, paquete 2017, año 1908; marca L H, números 110, cajones 100, vapor P. de Udine, paquete 1463, año 1909; marca P C, números 3155-60, 6 cajones, vapor Magellán, número 1916, año 1909; marca D-D, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 1916, año 1909 id, id.; marca E C 8, 1 fardo, vapor Espagne, paquete 1932, año 1909; marca 1018, números 7870-94 fardos 20, vapor Kronprinzzzeso Victorio, paquete 1806, año 1909; marca L H, números 501-680, cajones 10 vapor Riva, paquete 1597, Abril 10 de 1911; marca G A, números 75-77, cajones 3, vapor Hangarian, paquete 439, Enero 28 de 1909; marca C C H, sin número, 200 atados palas, vapor Italiano, Prince, entrado en el año 1909; marca G F C, números 8097-100, 4 fardos, vapor Santa Rita paquete 3702, entrado Agosto 23 de 1909; marca E-D-S, número 565, 1 cajón, vapor Hatherine Cark, paquete 3761, entrado Agosto 27 de 1909; marca W C B R C, números 5-6, 2 fardos, vapor íd. íd. íd; marca M C, sin número, 1 cajón, vapor Hermione, paquete 3029, Julio 8-909 marca J M, número 2375, 4 cajones y 1 barril, vapor Liena, paquete 2711, entrado el año 1909; marca C S H, números 1-50, 51-2, 52 cajones, vapor Bellarden, paquete 3089, entrado en el año 1907; marca T B, números 1311-410, 100 cajones, vapor Giován M. D'Alí, paquete 1270, entrado en el año 1907; marca V K, sin número, 6 cascos, vapor Rymland, paquete 2848, entrado en el año 1909; marca A C C 98, 1/2 pipa, vapor Orcadian, paquete 2668, entrado en el año 1909, marca B M C, número 2335-39, 5 fardos, vapor A. Kirsaut, paquete 2288 entrado en el año 1909; marca Arostegui y Lascagne, números 76-80, 81-115, 10 bordelesas, vapor Santa Fe, paquete 4414, entrado en el año 1908; marca M C, número 6967-70, 6972-3, 6 cajones, vapor Cap Vilano, entrado en el año 1908; marca C W, número 58, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, entrado en el año 1908; marca C T, 1-5, 5 cajones, vapor Umbría, paquete 2286, entrado en el año 1908; marca C W, números 1-6, 7 y C-M, 269, 8 cajones, vapor Cap Vilano paquete 2428, entrado en el año 1908; marca M J S, números 12187-204, 18 cajones, vapor Asunción, paquete 4274, entrado Octubre 3 de 1909; marca A V, números 1-10, 11-15 y marca Q C, número 1, 16 bordelesas, vapor Bologna, paquete 4186, entrado Septiembre 26 de 1909; marca R H, sin número, 25 cuarterolas, vapor Santa María, paquete 4046, entrado Septiembre 16 de 1909; marca C E M, número 2822, 1 cajón, vapor H. Heather, paquete 4530, entrado Octubre 22-909; marca L F, números 97-8, dos cajones, vapor Korazau, paquete 4071, entrado Septiembre 18-909, marca Herman Van Hunter Ruturdan, sin número, 100 cajones, vapor Zauland, paquete 3857, entrado Septiembre 3-909; marca M P, número 65, 45 cajones, vapor Temland, paquete 2619, entrado en el año 1909; marca R B, números 1-5, 6-9, 10-12, 13, 14-16, 17, 18-19, 20-21, 22, 23; 24; 24 barriles; bordelesas, cajones y coys, vapor Barcelona, paquete 4847, entrado en el año 1909; marca R-K sin número, 3 cajones, vapor Aressarg, paquete 2115, entrado en el año 1909, marca R B C, número 20797, 1 cajón, vapor Badenia, paquete 4989, entrado en el año 1909; marca R H, sin número, 12 barriles, vapor Buenos Aires, paquete 3227, entrado Julio 28 de 1909; marca C E E, sin número 104 cajones, vapor Paraná, entrado Julio 20 de 1909; marca D, sin número, 145 fardos, vapor Pertiance, paquete 3708 entrado Agosto 24 de 1909; marca Q R, sin número 1 cajón, vapor Paraná paquete 3202, entrado en el año 1909; marca H F, número 2117, 1 cajón, vapor Avona, paquete 3120, entrado Julio 14 909; marca Pardo Tormero y Cía., números 17505-6, 17508, 17510, sin número, 5 cajones; vapor Dgo Lamooga, paquete 2482, entrado en el año 1903; marca P L C, 87-92, 150-155 y 1001-2, 14 cajones, vapor id. id. íd.

v-9-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da Herminda Osoro de Corzo, por sí y en representación de sus hijos menores Da Juana Adelaida, Da Tomasa Argenia y D. Héctor Isabelino Corzo, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Sargento de Policía de la Capital D. Juan Pío Corzo.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El secretario.

v-23 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da Elisabeth Rivello de López, por sí y en representación de sus hijos menores Da Berta Servanda, Da María Esther y D. Ramón López, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital D. Victoriano Isidro López.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1912.—El secretario.

v-23 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor Juan Coltella, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma á dar las explicaciones que le serán requeridas, ó depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de ochenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional que adeuda, por concepto del 5 por ciento de sus sueldos de Febrero á Diciembre de 1910, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad para estos casos.—Contaduría General, Febrero 12 de 1912.—El secretario.

v-23 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación pública, para el día 24 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., para la entrega de 30.000) treinta mil metros de lona para mantas de caballo, igual á la muestra tipo existente en la División Almacenes.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir á la 2a Sección de Secretaría de 12 m. á 6 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1912.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á 2a licitación pública hasta el 12 de Marzo para la provisión de puertas, portones y ventanas para cuarteles.

Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto, ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las oficinas de la misma, el 12 de Marzo á las 2 p. m.—El Superintendente.

v-12 marzo.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Carlos Soldani, Teniente de Navío (retirado), Juez de Instrucción de la Armada Nacional: En virtud de ignorarse el paradero del conscripto, clase 89, Juan Anguizola, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1 mt. 64 1/2 centímetros; color, blanco; cabello, rubio; ojos, verdosos; nariz recta angular; boca, regular; estado civil, soltero; profesión, empleado.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior bajo apercibimiento de que, de no hacerlo será declarado rebelde ejecutándole el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea destinado y puesto á su disposición.—Buenos Aires, Dicembre 1º de 1911.—Carlos Soldani Teniente de Navío. v-29 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Llámase á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1912.—José I. Goñi, secretario. v-15 marzo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública, hasta el día 11 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la ejecución de reparos por contrato de ajuste alzado en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287).—Buenos Aires, Febrero 13 de 1912. v-11 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública, hasta el día 29 de Marzo próximo á las 2 p. m, para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el río Sant aLucía, en Paso Rubio (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1912. v-29 marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Inmigración

Llámase nuevamente á licitación pública para el 22 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de pan al hotel de inmigrantes de la Capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día indicado, en presencia del escribano general del gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. en las Oficinas de la Dirección Dársena Norte.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1912.—Arsenio E. Córdoba, Oficia Mayor. v-22 febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

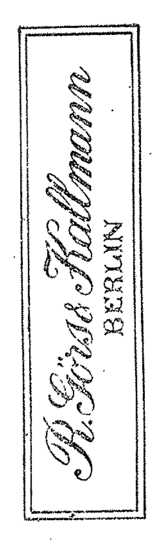
Buenos Aires, Abril 21 de 1912.

Exp. R-3120-1911. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Juan Rosés, mayor de edad, casado, constituye domicilio en la calle Moreno 345 de esta Capital y con el debido respeto, á V. E. expone: que de acuerdo con las disposiciones del Art. 27 del Código de Minería, solicito me sea concedido un permiso de exploración y cateo para petróleos, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, en una zona de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida y cuyos límites son como sigue: partiendo del esquinero Sud Oeste del polígono de la zona de reserva, se medirán hacia el Sud Este, sobre el lado Sud de este polígono, tres mil metros. del punto así obtenido, se medirán trece mil metros en rumbo Sud 45 grados Oeste, obteniendo así el esquinero Este de la zona solicitada la cual será un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros. El límite Sud Este será una recta de cinco mil metros trazada desde el esquinero Este con rumbo Sud 45 grados Oeste. El límite Nor Este será una recta de cuatro mil metros trazada desde el esquinero Este con rumbo Norte 45 grados Oeste. En caso de superposición con derechos anteriormente consconstituidos, ofrezco respetarlos. El terreno cuya exploración solicito es de propiedad fiscal; no está cultivado, ni labrado ni cercado. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—Juan Rosés.—Presentada esta solicitud hoy ventiuno de Abril de mil novecientos once á las once y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interasado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 24/911. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos. — Máximo Eguia. — Buenos Aires, Abril 26 de 1911. — Pase á la Sección de Minas, á sus efectos.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado: 1º) Que su profesión era comerciante. 2º) Que renunciaba á la parte de su pedimiento que afectaba al permiso de cateo B-7241-910. El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona resultante ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud en dirección N. 45º E. por cuatro kilómetros de ancho, cuyo vértice Este dista tres kilómetros al S. 45º E del vértice Oeste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, en toda la extensión que no afecta al permiso de cateo B-7241-910, concedido por Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1911. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior de cateo, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vain — Buenos Aires, Febrero 1º de 1912 - Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quie tas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Mi- Nº 536-v-28 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.824



Febrero 10 de 1912.—R. Görs y Kallmann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 febrero.

Acta N. 35.705

Chalmers

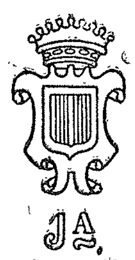
Enero 25 de 1912.—Chalmers Motor Company.—Toda clase de vehículos, automóviles (Motor Cars) y automóviles, clase 25 (corregida). v-26 febrero.

Acta N. 33.594



Junio 5 de 1912.—Delphin Filter Und Kunststein Fabrik.—Artículos de la clase 38. (modificada). v-27 febrero.

Acta N. 35.873

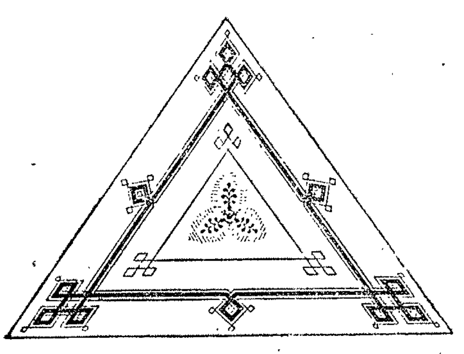


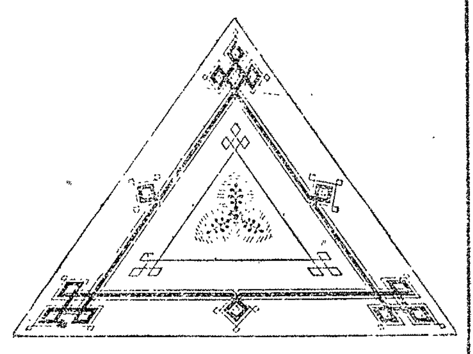
A ROMANÍ T A ROMANÍ T

Febrero 15 de 1912.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Papel de oficio, clase 72. v-27 febrero.

Acta N. 35.874







Febrero 15 de 1912.—María de los Dolores Esteve y Guerra.—Papel de oficio, clase 72. v-27 febrero.

Acta N. 35.876



Febrero 15 de 1912.—Chemische Fabrik Eisendrath G. m. b. H.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.832





Febrero 13 de 1912.—C. F. Boehringer y Soehne.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-27 febrero.

Acta N. 35.858

POWER

Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.869



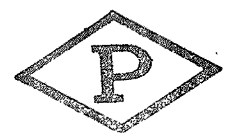
Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.860



Febrero 14 de 1912.—John Power y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

Acta N. 35.861



Febrero 14 de 1912.—John Power y Son Limited.—Whisky, clase 68. v-27 febrero.

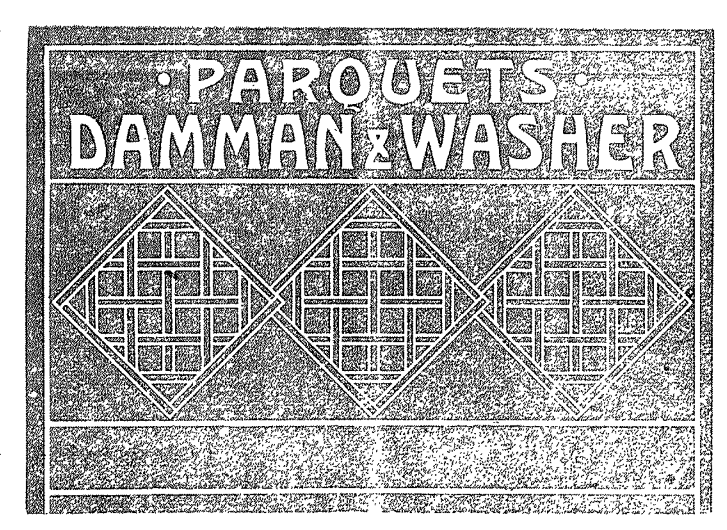
Acta N. 35.862



MARCA REGISTRADA

Febrero 14 de 1912.—Eugenio Feliner. —Artículos de la clase 53. v-27 febrero.

Acta N. 35.857



Febrero 14 de 1912.—Maisón Damman y Washer, Sté. Anonyme.—Artículos de las clases 29 á 37.
v-27 febrero.

Acta N. 35.866



Febrero 14 de 1912.—Gustavo de Vonderweid.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-27 febrero.

Acta N. 35.863

«Original»

Febrero 14 de 1912.—J. Tinkay y Hno. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-27 febrero.

Acta N. 35.864

«Rayos de Sol»

Febrero 14 de 1912.—Remigio Troula. —Artículos de las clases 63, 66 y 68.
v-27 febrero.

Acta N. 35.865

«CALVIFUGAL CHIOSSONINA»

Febrero 14 de 1912.—Peltz Balduini y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.867



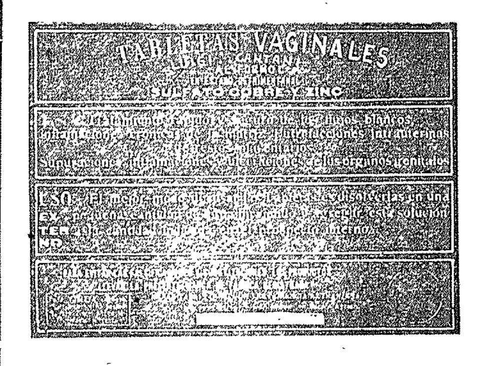
Febrero 14 de 1912.—Chas A. Schieren Co.—Cueros, correas de cuero y cordones de cuero, clases 10, 26 y 54.
v-27 febrero.

Acta N. 35.869

«Cómelo»

Febrero 14 de 1912.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.737



Enero 31 de 1912.—Bartolomé Gagliani. —Artículos de las clases 11, 58 y 79 (corregida).
v-27 febrero.

Acta N. 35.870

«Feria»

Febrero 14 de 1912.—Zeidler y Hagen. —Máquinas de coser de todas clases, partes y accesorios de las mismas, clase 16.
v-27 febrero.

Acta N. 35.879





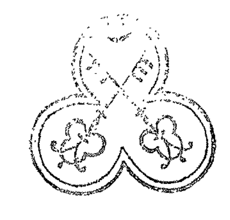
Febrero 15 de 1912.—Santiago Mezzera y Hno.—Vinos en general, clase 68.
v-27 febrero.

Acta N. 35.877



Febrero 15 de 1912.—E. Dienst.—Artículos de las clases 36 y 76.
v-27 febrero.

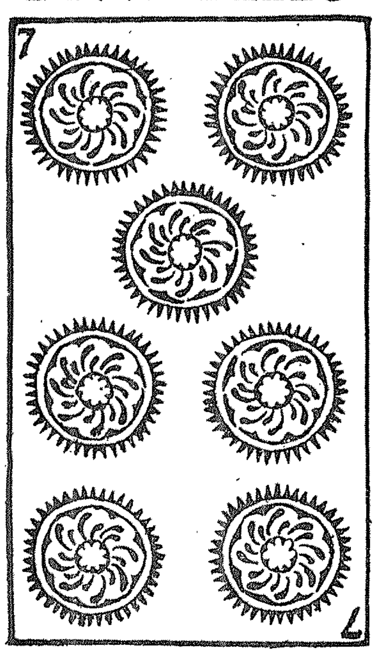
Acta N. 35.878



Febrero 15 de 1912.—E. Dienst.—Artículos de las clases 36 y 76.
v-27 febrero.

Acta N. 35.828

SETTE BELLO



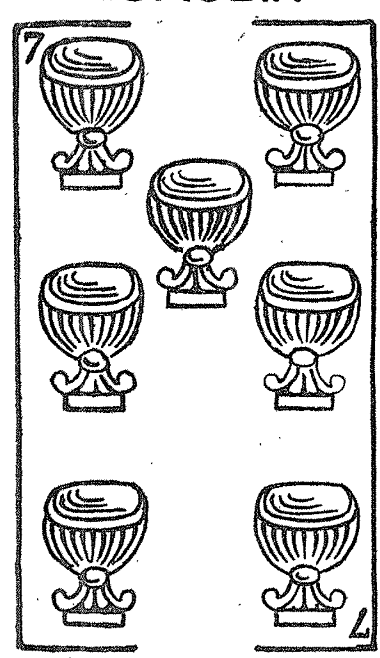
MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912.—Ferretti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.829

COMODIN



MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1912.—Ferretti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.827

«Omnium»

Febrero 13 de 1912.—Juan A. y C. Alfredo Vassallo.—Artículos de las cases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 34.137



Agosto 1º de 1911.—G. Siegle y Co.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79 (modificada).

v-24 febrero.

Acta N. 35.830



Febrero 13 de 1912.—B. E. Spinetto y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.831

«Bacilol»

Febrero 13 de 1912.—Griebe y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.834



Febrero 13 de 1912.—Juan B. Ambrosio.—Productos y composiciones farmacéuticas, clase 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.835

«Mandarinette»

Febrero 14 de 1912.—Manuel M. Otamendi.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

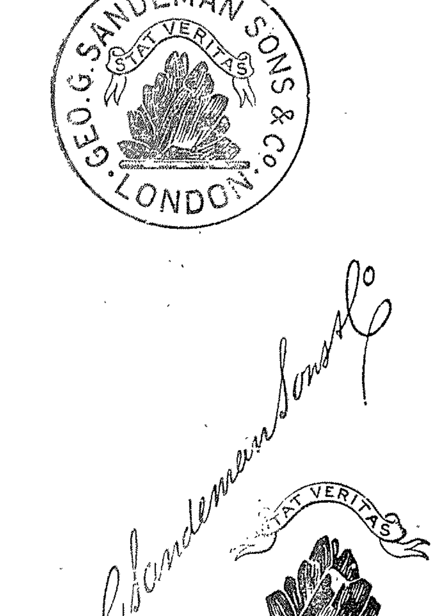
Acta N. 35.854

SANDEMAN

Febrero 14 de 1912.—Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-24 febrero.

Acta N. 35.855



Febrero 14 de 1912.—Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-24 febrero.

Acta N. 35.856

Febrero 14 de 1912.—J. y J. M. Worras Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-24 febrero.

Acta N. 35.847

MANCHESTER

Febrero 14 de 1912.—R. Olivari y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.848

"El Instantàneo"

Febrero 14 de 1912.—R. Haupt y M. Pizza.—Artículos de las clases 35, 38 y 39.

v-24 febrero.

Acta N. 35.850

COX'S

Febrero 14 de 1912.—J. And G. Cox Limited.—Artículos de las clases 32 y 33.

v-24 febrero.

Acta N. 35.836

"Digestol"

Febrero 14 de 1912.—Manuel M. Otamendi.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

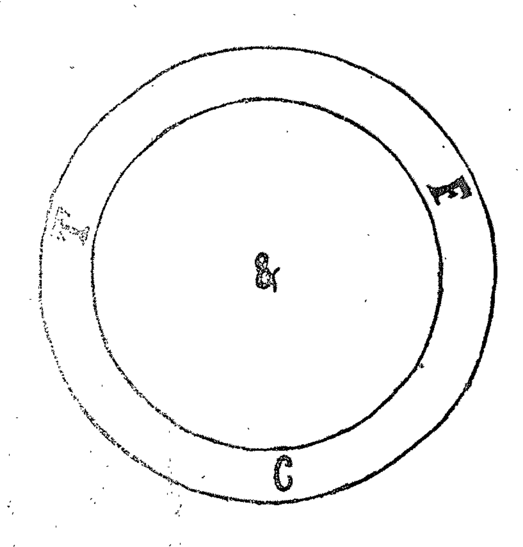
Acta N. 35.833

SULFOPHOSPHATE

Febrero 13 de 1912.—André Hubert.—Productos compuestos de ácido sulforóso y de fosfato de amoníaco destinados á la mejora del mosto de la uva y de los productos de la vendimia, clases 11, 13 y 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.849



Febrero 14 de 1912.—Th. Folkers y Cía.—Artículos de las clases 29 á 35.

v-24 febrero.

Acta N. 35.851



Febrero 14 de 1912.—J. And G. Cox Limited.—Artículos de las clases 32 y 33.

v-24 febrero.

Acta N. 35.852

"Pneumogeno"

Febrero 14 de 1912.—Sociedad Leonesa de Productos Químicos.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.826



Febrero 12 de 1912.—Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-23 febrero.

Acta N. 35.825

«Zig-Zag»

Febrero 10 de 1912.—George Pierce Me Clenahan.—Artículos de las clases 1, 61 á 67 70 y 72.

v-22 febrero.

Acta N. 34.671



Septiembre 26 de 1911.—Victorio Grassi é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).

v-22 febrero.

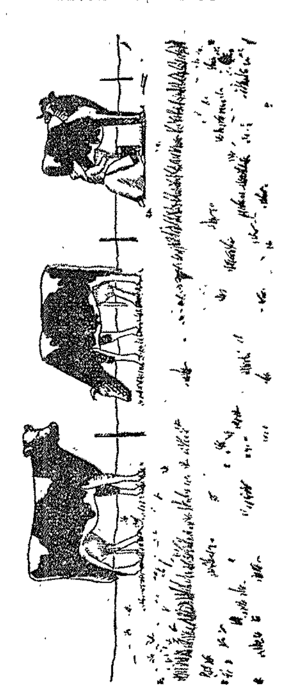
Acta N. 35.823

«Optima»

Febrero 10 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-22 febrero.

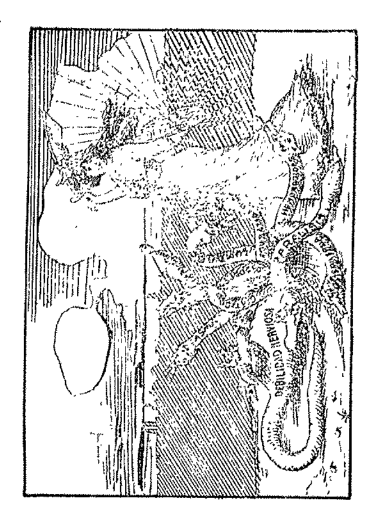
Acta N. 35.837



Febrero 14 de 1912.—Feeney y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 febrero.

Acta N. 35.838



Febrero 14 de 1912.—Luis A. Whittle.—Artículos de las clases 52, 72 y 78.

v-24 febrero.

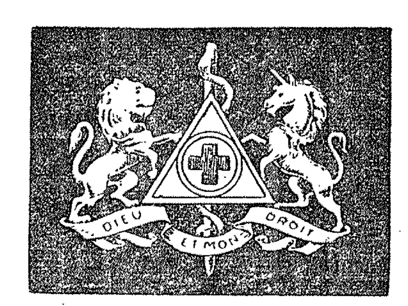
Acta N. 35.845

«GALÉGINE DE NUBIE

Febrero 14 de 1912.—Federico V. Lancellotti.—Artículos de las cases 58 y 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.846



Febrero 14 de 1912.—R. Olivari y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79.

v-24 febrero.

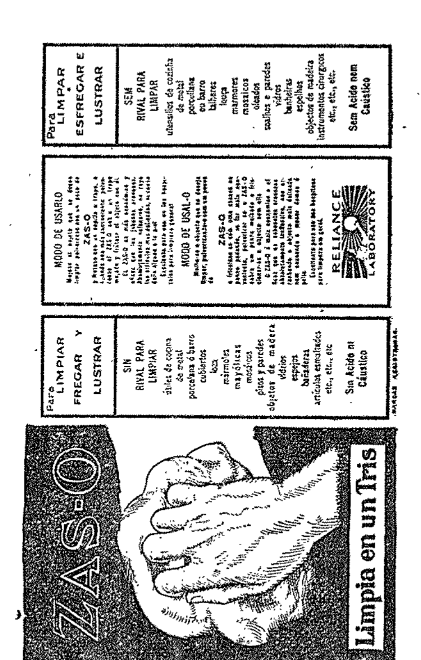
Acta N. 35.839



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.840



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

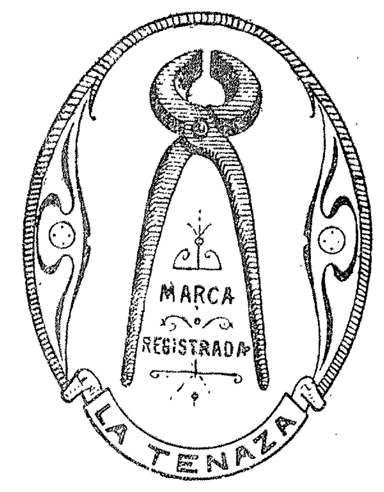
Acta N. 35.844



Febrero 14 de 1912.—Wong Lee y Cía.—Artículos de la clase 67.

v-24 febrero.

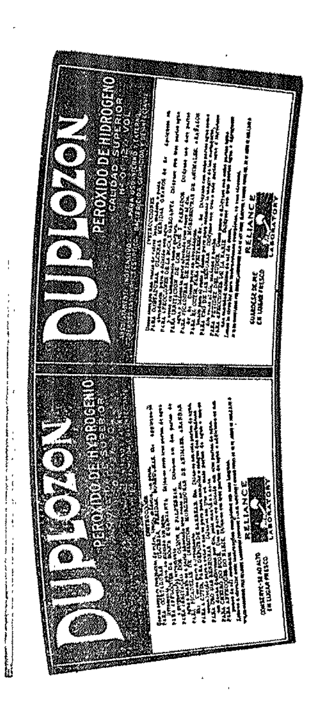
Acta N. 35.843



Febrero 14 de 1912.—Francisco Martinetti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-24 febrero.

Acta N. 35.841



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 febrero.

Acta N. 35.842



Febrero 14 de 1912.—Ricardo Illa.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-24 febrero.

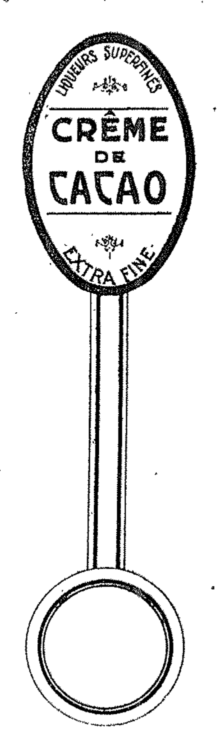
Acta N. 35.853

"Oleoblitz"

Febrero 14 de 1912.—Società Per L'Industria Ed Il Comercio Dei Lubrificanti Ernesto Reinach y Cía.—Artículos de las clases 9 y 64.

v-24 febrero.

Acta N. 35.871



Febrero 2 de 1912.—Bonomi, Baldassare y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-27 febrero.

Acta N. 35.764

«Narcozin»

Febrero 2 de 1912.—Emilio M. Flores.—Artículos de las clases 11 y 79 (corregida).
v-27 febrero.

Acta N. 35.875



Febrero 15 de 1912.—Rafael de Paola.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.872

«Gotas Argentinas»

Febrero 15 de 1912.—Pedro F. Etcheberry.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-27 febrero.

Acta N. 35.868

«LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN»

Febrero 14 de 1912.—Arthur Henri Victor Mille y George Julien Caillard. — Sales químicas, destinadas á convertir las aguas de consumo en aguas sanas y gaseosas, clases 11 y 79.
v-27 febrero.

Acta N. 34.891

«La Sagrada»

Octubre 18 de 1911.—Santiago Bardier.—Artículos de las clases 11 y 79 (substituída).
v-27 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional